

Resiliencia en mujeres víctimas de violencias basadas en género

Neubelly Mapura Álvarez

Asesora

Geraldi Leudo Zárata

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades ECSAH

Psicología

2023

Resumen

Con la presente monografía como trabajo de grado, se realiza una compilación documental sobre los conceptos de violencia y resiliencia, para ahondar específicamente en el contexto de mujeres víctimas de Violencias Basadas en Género (VBG), el origen cultural y social de este tipo de violencia, y la resiliencia que pueden desarrollar ante las diferentes circunstancias de opresión, discriminación, intimidación, acosamiento y/o violencia, etc. por el hecho de ser mujer, investigando en diferentes libros tesis, monografías y artículos científicos publicados en buscadores como Google Académico, Scielo, Dialnet y Redalyc, así como investigaciones realizadas por la OMS, OPS, ONU, Profamilia, Convenciones, Asambleas y Tratados Internacionales, que estudian y explican las razones de la prevalencia e incidencia de la violencia de género en la mujer, al igual que los factores resilientes que las impulsan a superar de una u otra forma sus problemáticas particulares y generales, donde el fortalecimiento de habilidades y capacidades individuales, proyecto de vida, empoderamiento, crecimiento personal, redes de apoyo, etc., se convierten en herramientas personales y sociales, que las ayudan a no revictimizarse, y, por el contrario, proyectarse y prepararse para continuar con su vida.

Palabras clave: Resiliencia, Mujeres, Violencia, Género, Cultura

Abstract

With this monograph as degree work, a documentary compilation is made on the concepts of violence and resilience, to delve specifically into the context of women victims of Gender-Based Violence (GBV), the cultural and social origin of this type of violence., and the resilience that they can develop in the face of different circumstances of oppression, discrimination, intimidation, harassment and/or violence, etc. for the fact of being a woman, investigating in different books theses, monographs and scientific articles published in search engines such as Google Scholar, Scielo, Dialnet and Redalyc, as well as research carried out by the WHO, PAHO, UN, Profamilia, Conventions, Assemblies and International Treaties, which study and explain the reasons of the prevalence and incidence of gender violence against women, as well as the resilient factors that drive them to overcome in one way or another their particular and general problems, where the strengthening of individual skills and capacities, life project, empowerment, personal growth, support networks, etc. become personal and social tools, which help them not to revictimize themselves, and, on the contrary, to project themselves and prepare to continue with their lives.

Keywords: Resilience, Women, Violence, Gender, Culture

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
Planteamiento del Problema.....	7
Objetivos.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos.....	10
Marco Teórico.....	11
Metodología.....	16
Antecedentes.....	18
Hallazgos sobre Resiliencia y VBG en los Marcos Legales – Jurídicos.....	24
Disposiciones Legales de la VBG en el Marco Internacional.....	24
Disposiciones Legales de la VBG en el Marco Nacional.....	30
Conceptos sobre VBG y Resiliencia.....	36
Definición de Violencia.....	36
Tipos de Violencia.....	37
Origen Social y Cultural de la Violencia de Género en la Mujer.....	39
Resiliencia en Mujeres Víctimas de VBG.....	43
Abordajes Investigativos sobre VBG y Resiliencia.....	48
Estudios e Investigaciones de Resiliencia en Mujeres VBG en el Mundo.....	48
Estudios e Investigaciones de Resiliencia en Mujeres VBG en Colombia.....	55
Conclusiones.....	59
Referencias Bibliográficas.....	63

Introducción

Histórica y culturalmente, la violencia de género se ha venido presentando en los diferentes ámbitos de relación y desarrollo de las mujeres, en una realidad patriarcal donde los roles de género adjudicados socialmente, influyen en el estigma y en la aceptación de estereotipos, prácticas, costumbres y/o creencias preestablecidas, asignándoles tareas y comportamientos esperados en función de su sexo, aislándolas no solo de temas sociales, políticos, religiosos, económicos, etc., sino también, siendo víctimas de maltrato, acoso y/o amenazas, entre otros, por ser mujer, lo que para Kate Millet según señala en su escrito política sexual (1970, pág. 24) citado por Neira (2016), proviene de “una sociedad sexista que discrimina a las mujeres y utiliza la violencia para mantener ese sistema patriarcal asimétrico en función del sexo/género” (pág. 12), donde muchas veces, es la misma sociedad la que justifica y normaliza esta condición en las relaciones humanas, que hacen daño y crean desigualdad entre mujeres y hombres.

A través de la siguiente monografía de compilación, se hace una revisión sistémica sobre la VBG, concretamente en mujeres, al igual que, la resiliencia que pueden desarrollar después de haber vivido sucesos traumáticos y dolorosos por el hecho de ser mujer, evidenciando que, aunque estadísticamente las mujeres víctimas de violencia descubren en sus habilidades personales y sociales, la fortaleza, motivación, el poder y los instrumentos que les permiten hacerle frente a su situación y superarla de la mejor manera, no se debe seguir naturalizando estos hechos, por lo que se expone la importancia de su visibilización y la generación de una conciencia social sobre esta problemática de carácter social y de salud pública desde contextos como la academia, buscando contribuir en el fomento de su conocimiento y de la promoción de redes de apoyo en la familia, lugar de trabajo, espacios públicos y privados, etc.

Se destaca también la función de la rama legislativa, pues finalmente, es el ente encargado de ordenar y dar cumplimiento a las leyes y decretos, por medio de políticas públicas que se encargan de velar y hacer respetar sus derechos humanos y civiles, condenando algunas formas de maltrato y dogmatismo hacia la mujer, teniendo en cuenta lo que señala Maxine Molyneux citado por Perea (2017), que parece “más fácil lograr avances en igualdad de género en los ámbitos jurídico y político que en el de los derechos económicos y sociales, los cuales permitan una transformación real de las vidas de las mujeres” (p. 916), por lo que se revisa también el marco legal de la VBG, mencionando las principales leyes y estatutos nacionales e internacionales, encontrando además una diferencia cronológica y estructural entre los procesos legales en Colombia, Latinoamérica y el mundo, junto a diversas investigaciones sobre su origen cultural y social, y estudios sobre la capacidad de resiliencia en la mujer maltratada y vulnerada.

Los hallazgos del análisis bibliográfico de los diferentes estudios e investigaciones realizados sobre el tema, explican entre otras cosas, las razones de la prevalencia e incidencia de la VBG en la mujer, al igual que las herramientas individuales, emocionales, legales y colectivas con las que cuentan para poder afrontarlas y superarlas, encontrando principalmente, que su capacidad de resiliencia no solo proviene de factores propios o internos que les permiten o no recuperarse, sino también de factores protectores o de riesgo sociales e institucionales existentes.

Planteamiento del Problema

Según Boletín de Prensa No. 960 de la página web de Minsalud (2020), las estadísticas recientes de medicina legal en Colombia, exponen que entre el 25 de marzo y el 10 de noviembre de 2020, tiempo de cuarentena por la pandemia del Covid - 19, se realizaron 9.652 valoraciones médicos legales por probable delito sexual, 8.252 en mujeres, siendo 6.963 niñas y adolescentes de 0 a 17 años. También se registró en este tiempo, 279 suicidios de mujeres, 42 asociados a problemas de pareja, violencia sexual, física o psicológica. Además, informa que la Fiscalía General de la Nación, registró del 01 de enero al 26 de octubre del 2020, 143 víctimas por feminicidio, 38 en el tiempo de cuarentena (Minsalud, 2020).

Sobre las líneas de atención 155, 123 y 122, entre el 25 de marzo al 10 de noviembre del 2020, se reportó un aumento de llamadas por violencia intrafamiliar y de pareja, en comparación al año 2019. Igualmente, el Registro Único de Víctimas (RUV), indicó que desde 1985 al 2020, 32.697 colombianos y colombianas denunciaron ser víctimas frente a su integridad y libertad sexual en el marco del conflicto armado, siendo un 91,8% mujeres (Minsalud, 2020).

Así mismo, en el caso de Cali y conforme al informe de la Secretaría de Salud del año 2019, en los últimos tres años antes de la pandemia, se radicaron 11.010 denuncias por VBG, mayoritariamente en mujeres entre los “20 a 59 años con el 35%, seguido por las mujeres entre 18 y 28 años con el 32%, entre 12 y 17 años con el 18% y el finalmente el 15% en población mayor de 60 años.” (Vargas y Marín, 2021, p. 18).

Estas estadísticas e información registrada por los entes gubernamentales y líneas de atención nacional y regional en los últimos años, demuestran que fue considerable el resultado de la pandemia en el contexto familiar y social de la mujer colombiana, sin importar su edad, teniendo en cuenta que, el aislamiento preventivo en el tiempo de cuarentena, disparó los casos

de violencia intrafamiliar y de género marcados en escenarios ya existentes, pero más notables en el confinamiento, donde la representación nacional e internacional de políticas públicas en la intervención legal de la Violencia Contra la Mujer (VCM), parece que no basta para mitigar el daño que aún causa, considerando la vigencia de algunos modelos culturales y sociales arraigados a ciertas creencias y costumbres que mantienen prácticas de violencia y de decisión arbitraria sobre el cuerpo y desarrollo personal y social de la mujer.

Ahora bien, respecto a los factores resilientes que pueden desarrollar las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, sea sexual, física, psicológica, económica, laboral, política, etc., estos factores les permiten encontrar la manera de continuar, transformando su dolor en superación personal, ayudándolas a fortalecerse y a poder enfrentar las distintas situaciones de violencia presentadas en las diferentes áreas en donde se desempeñan como mujeres y como personas, empoderándose tanto individual como socialmente, tomando también la vocería frente a esta problemática que se ha mantenido por décadas casi invisible ante las sociedades e instituciones gubernamentales, públicas y privadas, siendo igualmente víctimas de violencia por hacerlo.

Lo anterior, explica la importancia de la promoción de estos factores resilientes en espacios públicos y privados del sector salud, dirigidos a la mujer maltratada o violentada, que deben ser motivados por los entes gubernamentales y/o gestiones nacionales y regionales a través de sus programas y sistemas de sanidad, lo que implica que, además de una asistencia médica y psicológica por medio de valoración o consulta para casos de VBG, se debe tener en cuenta el desarrollo de talleres psicosociales orientados al empoderamiento y refuerzo de sus capacidades personales y colectivas, siendo muy importante que sean llevados igualmente a cabo en las brigadas de salud comunitarias, para que lleguen directamente a las mujeres de cada comunidad que se consideran en riesgo y que no han podido salir de su situación o no han querido denunciar

por miedo, intimidación, etc., buscando, además de instruir las rutas de atención y de denuncia existentes en el país, poder brindarles una atención psicosocial e interdisciplinaria más integral a las colombianas que sufren violencia en base al género.

Se plantea entonces la importancia de abordar la resiliencia en contextos de VBG al considerar la conexión que existe entre violencia y los procesos resilientes, esbozándolos desde diversas teorías de la psicología, relacionando el modelo ecológico de Bronfenbrenner, al comprender que la resiliencia interactúa entre el individuo con el medio en el que se desenvuelve, en un entorno ecológico donde variables como el nivel educativo, nivel socioeconómico y características sociodemográficas, influyen en el comportamiento social que se tiene hacia la mujer, potenciando sus métodos de confrontar realidades contraproducentes, y, donde sus recursos personales y ambientales forjan mecanismos de protección, dependiendo de sus factores internos y externos, que favorecen o no el fortalecimiento personal y social de las mujeres víctimas de VBG.

Objetivos

Objetivo General

Realizar una revisión sistémica de los estudios e investigaciones sobre la prevalencia cultural y psicosocial de la Violencia Basada en Género (VBG) en el mundo y la resiliencia que pueden desarrollar las mujeres víctimas de este tipo de violencias.

Objetivos Específicos

Investigar la incidencia y prevalencia cultural y psicosocial de la VBG a través de la exploración empírica de investigaciones de los últimos cinco años sobre el tema a nivel internacional.

Identificar factores resilientes en las mujeres víctimas de VBG a partir de investigaciones sobre el tema realizadas en los últimos cinco años en el mundo.

Abordar el marco legal y las políticas públicas de la VBG, exponiendo las principales leyes y decretos a nivel nacional e internacional que buscan proteger a las mujeres víctimas de VBG.

Visibilizar la VBG como problemática sociocultural y de salud pública, considerando su impacto físico, mental y social en las mujeres víctimas de VBG.

Marco Teórico

La violencia de género (mujeres, hombres, niño(a)s, LGTBIQ+, etc.) está relacionada con las normas de género preestablecidas social y culturalmente, ya que, en el transcurso de la historia humana, se han distribuido el papel o rol que deben ocupar o cumplir los hombres y las mujeres según su género, para el desenvolvimiento de las diferentes actividades familiares y sociales, en una estructura de poder, donde el hombre mayoritariamente es quien se encarga de, llamémoslas, las labores productivas o económicas y las mujeres de las labores domésticas y familiares, propiciando una desigualdad social, característica del machismo cultural, muy común en sociedades latinas, donde parece haber sido prácticamente normalizada.

Según Neira (2016), para la abogada argentina Marta Fontenla esta desigualdad de género, ocurre porque:

la sociedad atribuía y aceptaba que el varón fuera el proveedor de la familia, administrador de los bienes y autoridad superior en ésta, mientras que la mujer se encontraba al cuidado de la casa e hijos. Con el paso del tiempo, los roles mencionados seguían establecidos, hasta llegar al punto en que se vieron como algo natural. (p. 14)

Para Falla & Marín (2021) citando a Ramírez (2017), estos patrones exclusivos hacia la población femenina “son aprendidos socialmente, ya que los roles y los sistemas de relaciones de género se incorporan y negocian en espacios de interacción social” (p. 9), por lo que para la escritora y socióloga Rosa Cobo Bedia (2014), “la normatividad masculina y femenina reposa sobre un sistema social en el que el género es un principio de jerarquización que asigna espacios y distribuye recursos a varones y mujeres” (Brun, 2016, p. 7).

Por consiguiente, en el artículo escrito en Colombia por Jaramillo y Canaval, titulado violencia de género: un análisis evolutivo del concepto, sus autoras, señalan que la VBG:

Corresponde a una violencia estructural, que se sostiene en el marco de una cultura edificada sobre la lógica de la dominación y las relaciones de poder naturalizadas que hacen aparecer al sometimiento y la inferioridad de las mujeres como hechos normales y que invisibilizan las diferencias y otorgan un valor distinto a cada una de las identidades. (Jaramillo y Canaval, 2020, p. 181)

Para Jaramillo y Canaval (2020), la violencia de género se distingue según sus atributos o características, donde los atributos se dividen en el carácter de la violencia y sus formas de expresiones, en todos los contextos incluyendo el conflicto armado, que pueden llevar a la muerte, junto a características estructurales y relacionales, inmersas en la jerarquía social que mantiene la sumisión de la mujer a través de la opresión, dominación, violación de derechos humanos, inequidad, exclusión, etc. Aunque para Carrión (2008), “hay un problema metodológico que nace cuando la violencia es comprendida a partir de ciertos atributos y no de relaciones sociales” (Colombara, 2011, p. 2).

Así mismo, Lara, Vargas, Zoppola, Victoria y García (2017), comprenden que:

la violencia contra las mujeres ocurre por la existencia de un orden social de género en el cual la diferencia sexual es fundamento de la subordinación y discriminación de las mujeres, se constituye en uno de los fundamentos centrales de las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres, sustentadas en los consensos internacionales generados en el marco de los derechos humanos. (p. 7)

Igualmente, la OMS (1998), que desde 1995 ha realizado con su programa desarrollo y salud de la mujer, diferentes investigaciones sobre violencia doméstica, entre otros, a través de la comisión de violencia y salud, basada en datos de la ONU y de la 49a Asamblea Mundial de la Salud (1996), confirmó por medio de resolución (WHA 49.25):

el aumento notable de la incidencia de lesiones intencionales que afectaban a personas de todas las edades y de ambos sexos, pero especialmente a mujeres y niños; reconociendo las graves consecuencias inmediatas y a largo plazo que, para el desarrollo psicológico y social de los individuos, las familias, las comunidades y los países, tiene la violencia; declarando la violencia como prioridad de salud pública; e instando a sus Estados Miembros a evaluar el problema y a tomar medidas para prevenirlo y resolverlo. (Fiol y Pérez, 2000, p. 13)

Ahora bien, para Falla & Marín (2021) la violencia de género “no se limita a un ámbito o esfera particular; ésta se puede constituir en cualquier escenario [...] ámbito doméstico y privado, así como en la esfera pública, escuela, comunidad, Nación y relaciones internacionales, entre otras” (pág. 9), por lo que el Estado “no debe centrarse únicamente en la reforma legislativa, acceso a la justicia y prestación de servicios a las víctimas; también deben abordar las cuestiones de prevención, especialmente en adoptar estrategias multifacéticas para prevenirla y combatirla eficazmente” (Falla & Marín, 2021, p. 9).

Así mismo, es significativo el valor de la promoción de la resiliencia como herramienta o estrategia personal y colectiva en la lucha contra la VBG en los espacios sociales, familiares e institucionales, por lo que se consideran diferentes teorías e hipótesis que la explican y comprenden como una capacidad o habilidad que se tiene o se desarrolla ante situaciones adversas o trágicas teniendo en cuenta los contextos y redes de apoyo con los que se cuenta, definiéndola a través de ciertos procesos o modelos resilientes, tales como el modelo ecológico de Bronfenbrenner (1979), que amplía el concepto entre la interacción y el dinamismo del ser humano con el medio. Las investigaciones de Richardson, et al., (1990), porque comprenden el desarrollo de los procesos resilientes después de vivir sucesos traumáticos, al igual que los

estudios de Vanistendael (2005), quien compara los niveles de la resiliencia con la cimentación de una casa (Mateu, y cols, 2009).

Para Siebert (2007) en Espinoza & Matamala (2012), existen dos tipos de personas frente a situaciones adversas, “aquellos que se dejan invadir por pensamientos negativos, que se quejan constantemente por las circunstancias que experimentan y permiten que les acometan sensaciones de incapacidad para enfrentar las dificultades” (p. 34), y los que, “ante iguales o similares circunstancias, son capaces de hacerles frente, asumir la realidad presente y trabajar activamente para construir de manera positiva a partir de ella” (p. 34).

Igualmente, teniendo en cuenta lo que explica Tousignant (1992), en el proceso del desarrollo de capacidades resilientes “el haber sido una persona atendida, cuidada, protegida y educada durante momentos tan importantes como la infancia y la adolescencia, determinan la capacidad de cuidarse a sí misma y de participar en dinámicas sociales de cuidado de los demás” (Sánchez, 2015), donde las relaciones intrafamiliares y afectivas sanas, promueven las expectativas de salud y bienestar.

En esa misma línea, Mateu, Gil y Renedo (2009), afirman que la resiliencia que desarrollan las personas, familias o comunidades frente a la adversidad, provienen de la relación de factores de protección y de riesgo tanto particulares como ambientales, teniendo en cuenta que, “al analizar a la persona desde esta perspectiva no podemos concentrarnos en el análisis individual de ésta, sino ampliar la visión y buscar también las variables sociales y comunitarias que están en continua relación con las mismas” (Mateu, y cols, 2009, p. 234).

Considerando lo anterior, la VBG, en este caso, la dirigida hacia mujeres, no basta con estudiarla, detectarla y/o analizarla, sino que también es responsabilidad de los Estados, seguir abordándola a través de los diferentes planes de acción territoriales y medidas legislativas,

buscando primero, forjar una conciencia ciudadana sobre la problemática y la comprensión sobre el peligro que representa para las mujeres y las sociedades este tipo de violencia, y segundo, organizar y gestionar acciones institucionales, comunitarias, públicas y privadas concretas, que prioricen estrategias integrales de promoción y prevención de la resiliencia, siendo igual de importante que se estructuren y organicen en una sinergia, tanto los mecanismos político-jurídicos, académicos, institucionales, comunitarios y sociales para poder comenzar a trazar interdisciplinariamente, el camino real de su eliminación.

Metodología

Para la conceptualización y criterio en el análisis teórico y recopilación de información que contiene la presente monografía, se efectuó una revisión de fuentes bibliográficas publicadas en bases de datos como Redalyc, Dialnet, Scielo y Google Académico, sobre diferentes libros, tesis, monografías y artículos científicos, así como investigaciones realizadas por la OMS, OPS, ONU, Profamilia, Convenciones, Asambleas y Tratados Internacionales, que estudian y exponen las razones de la prevalencia e incidencia de la VBG, su origen cultural y psicosocial, junto a teorías que explican la resiliencia humana y los factores resilientes que impulsan a las mujeres víctimas de este flagelo a poder superar de una u otra forma sus problemáticas particulares y generales.

Al realizar la concerniente investigación sobre resiliencia en mujeres víctimas de violencia por su género, se hallaron miles de artículos o documentos tales como, factores resilientes en mujeres VBG, encontrando en Redalyc, 371.203 artículos, en Dialnet 10 artículos y en Google Académico 5.240 resultados, violencia de género, encontrando en Redalyc 398.689 artículos y en Scielo 2.228 artículos, violencia de género y derecho penal, encontrando en Redalyc, 435.787 artículos, en Scielo 19 artículos y en Dialnet 567 artículos, VBG como problema de salud pública, encontrando en Redalyc 628.548 artículos, en Scielo 10 y en Dialnet 88 artículos, así como de la incidencia y prevalencia cultural de la VBG, encontrando en Scielo 4 artículos, en Redalyc 513.689 artículos y en Dialnet 62 artículos, entre otros temas de la problemática de estudio, de los cuales, en un proceso de filtro, se tuvieron en cuenta 127 de estos textos para el desarrollo del documento, por estar directamente relacionados con nociones que la perciben o comprenden como un problema social y de salud pública, que se debe tratar dentro de un enfoque sistémico.

Además, estos artículos y documentos relacionados, explican a la violencia en todas sus manifestaciones, las atribuciones históricas, sociales y culturales de la violencia en la mujer, las disposiciones legales o políticas públicas en la promoción y prevención de la VBG tanto nacional como internacional, y las conjeturas a las que se han llegado sobre los procesos resilientes en mujeres maltratadas, violentadas o vulneradas, a través de diversos estudios poblacionales, estadísticas y resultados de investigaciones en los últimos 10 años en Colombia y el mundo.

Antecedentes

Según García & Ibarra (2012), “hasta los años de 1980, la violencia contra las mujeres (VCM) se consideraba un problema personal. En la década de 1990 se convirtió en un problema social y en la actualidad se trata como un asunto público” (p. 43). Para Almerás, et al., (2002); Osborne (2008); Roth, et al., (2011) y Almerás y Calderón (2012), la visibilización de estos cambios se han dado “en parte, por el activismo de las organizaciones feministas y de mujeres que reclamaban sus derechos al Estado, pero también por la presión que han ejercido los organismos internacionales para que estos sean garantizados” (García & Ibarra, 2017, p. 43); tal como lo resalta Abreu (2006), afirmando que todo estos avances, se deben principalmente a la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos y Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la VCM (1993), a la Convención Interamericana de Belem Do Para (1994) y a la 4ta Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing (1995).

Sin embargo, según investigaciones recientes, estas normas y medidas legales e internacionales de promoción y prevención que enfrentan este tipo de violencia, creadas y decretadas por organizaciones internacionales y de derechos humanos, al igual que las leyes y decretos aprobados por cada Estado para combatirla, parecen no cumplirse del todo en algunos países latinos, teniendo en cuenta estudios como el de Ramírez (2017) citado por Falla & Marín, (2021), quien afirma que en México, “la condición de la mujer y el papel que se espera de ella en la familia y en la sociedad permanecen esencialmente intactos [...] donde la mujer ha tenido un papel secundario, pasivo, provocando la discriminación” (p. 9), añadiendo que no existe igualdad de género ni en México ni el mundo, debido a que todavía se ve marcada “la segregación del mercado laboral a razón del sexo, la violencia de género, la distribución de cargos públicos de poder y otras formas de discriminación y exclusión” (Falla & Marín, 2021, p. 9).

Así mismo, en el Ecuador, Quiñonez y Zambrano (2017) en Falla y Marín (2021), con su estudio la violencia de género y el derecho penal, identifican que este país “presenta una grave situación en cuanto a la violencia de género; según cifras oficiales, seis de cada diez mujeres reconocen haber padecido malos tratos, si bien muchas de las mujeres que sufren violencia no llegan a denunciar al agresor” (p. 10), enfatizando también en la necesidad de que “la representación de la mujer debe estar presente en el debate social y jurídico que busca solucionar este flagelo” (Falla & Marín, 2021, p. 10).

Respecto a Venezuela, marcada también por la violencia de género, según Molina (2010) citado por Cordero & Teyes (2016), en ese año se registraron 101.705 casos de mujeres que presentaron violencia física, psicológica o sexual, aunque para las autoras estas cifras son inmensurables, teniendo en cuenta “la población de mujeres que no denuncian la agresión, debido mayormente al círculo de miedo que sufren las víctimas” (p. 110)

Perú, es otra población respecto a relaciones de pareja que no denuncia, donde para Llaja (2010) citado en Alméras & Calderón (2012), solo el 16,1% de las mujeres que sufrieron violencia física pidieron ayuda a los entes encargados. Así mismo, Canto, Montalvo, Romaní & Gervasi (2020), señalan que en el año 2017, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de ese país, corrobora por medio de encuesta demográfica, información registrada sobre violencia física y económica hacia la mujer, en donde el 15.9 % de las mujeres entrevistadas aseguraron ser amenazadas económicamente por su conyugue o pareja, encontrándose también, que “los tipos de agresiones más reportados fueron los empujones o el lanzamiento de objetos (26 %), el ser abofeteadas (18.2 %) y haber sido golpeadas a puños (15.3 %)” (Canto, y cols, 2020, p. 275).

Por su parte, en Cuba, el asesinato de mujeres no está tipificado como feminicidio en su marco legal y penal, juzgándolos, según Perea (2017), “como asesinatos sujetos a la agravante por parentesco con la víctima” (p. 925), lo que para Perea “no deja claras las motivaciones de género presentes en el feminicidio. Tampoco hay estadísticas oficiales que permitan visibilizar la violencia machista y definir estrategias para erradicarlo, a pesar de que las investigaciones realizadas confirman la existencia de este problema” (2017, p. 925), agregando que el Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS) de ese país, confirma que, aunque las investigaciones de género conquistan espacios en el entorno educativo, se deben realizar más investigaciones sociales que llamen la atención por parte las instituciones a los resultados de estas (Perea, 2017).

En el caso de Colombia, a través de estudio acerca del perfil sociodemográfico de mujeres que denuncian maltrato por parte de su pareja en la ciudad de Cali, hecho por Canaval, González y Sánchez (2007), con un muestreo de 100 mujeres que denunciaron violencia en diferentes comisarías de esta ciudad, encontraron que:

solamente el 45% estaban empleadas, la mayoría en empleos poco calificados, lo que se corresponde con el bajo grado de escolaridad de la mayoría y con el nivel del estrato socioeconómico que para la mayoría fue el nivel bajo y medio. Estos datos además son semejantes a los reportados para Cali, los cuales muestran que el 85% de la población vive en estratos 1, 2 y 3 (12). La otra gran proporción encontrada en este estudio corresponde a mujeres amas de casa, lo cual las coloca en posición de dependencia económica respecto a su pareja y tiene implicaciones en la problemática de la violencia de pareja. Esto podría explicar parcialmente por qué es tan largo el tiempo que

permanecen unidas y el alto promedio de años de la unión en situación de violencia de pareja. (p. 174)

Canaval y cols (2007), agregan que, el 76% de las mujeres de este estudio que respondieron ser agredidas por su pareja, no denunció, donde, “las que menos denuncian son las más jóvenes, las solteras, las que viven en el área rural y las del área Andina” (p. 173).

También, según artículo de Vargas & Marín (2021) y registro de la secretaria de salud de Cali (2019), en los tres años anteriores a la pandemia del Covid - 19, cerca de 11.010 mujeres denunciaron violencia psicológica, sexual, física o económica, en edades de 20 a 59 años (35%), 18 y 28 años (32%), 12 y 17 años (18%) y mayores de 60 años (15%). El Instituto Nacional de Medicina Legal (2020), entregó, además, un registro en 2019, de 77.303 procesos de violencia intrafamiliar, donde el 76,2% fueron mujeres, realizando 26.158 valoraciones médico legales por supuesto delito sexual, 84,9% en mujeres, al igual que se reportó una cifra preocupante de 1.001 casos de feminicidio (Restrepo, Cardona, & Otálvaro, 2021).

Igualmente, según Boletín de Prensa No 960 de la página web de Minsalud (2020), informa que entre el 25 de marzo y el 10 de noviembre de 2020, periodo de cuarentena por la pandemia, se realizaron 9.652 valoraciones médicos legales por supuesto delito sexual, 8.252 en mujeres, siendo 6.963 niñas y adolescentes de 0 a 17 años. También notifica que se registró en este tiempo 279 suicidios de mujeres, 42 de estos, relacionados a problemas conyugales, violencia sexual, física o psicológica. Además, la Fiscalía General de la Nación, registró del 01 de enero al 26 de octubre del 2020, 143 víctimas por feminicidio, 38 de ellas en el tiempo de cuarentena. Sobre las líneas de atención 155, 123 y 122, entre el 25 de marzo al 10 de noviembre del 2020, se reportó un aumento de llamadas por violencia intrafamiliar y de pareja, en comparación al año 2019.

En relación al conflicto armado en Colombia, Restrepo, Cardona, & Otálvaro (2021), indican que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), encontró según análisis de consulta, que desde 1985 hasta el 2020, hubo 8.553.416 colombianos afectados por sucesos intimidantes o victimizantes dados en el conflicto armado interno, donde 4.277.995 fueron mujeres.

Ahora bien, del Boletín Estadístico emitido por la ONU Mujeres, Women Count Colombia y el DANE sobre el empoderamiento económico de las mujeres del país, se resalta algunos resultados encontrados en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), elaborada para analizar el ámbito laboral y académico de las mujeres colombianas en los 10 años anteriores al 2019, encontrándose, entre otros, lo siguiente:

- La participación laboral de la mujer creció de un 46% al 54% entre el 2008 al 2018
- Los niveles educativos de las colombianas influyeron en su competitividad laboral, donde las mujeres sin educación y de las zonas rurales, tuvieron una tasa menor de participación frente a los hombres (57% vs 74%).
- 13 de cada 100 mujeres no encontraron empleo, empeorando en edades de 18 a 28 años.
- Las mujeres universitarias tuvieron más dificultad para conseguir empleo que los hombres con el mismo nivel educativo (11% vs. 9%).
- Del 94% de los empleos domésticos, el 64% lo ocupan mujeres y sin remuneración
- Solo una cuarta parte de las mujeres son empleadoras en el país
- Las mujeres sin ningún nivel educativo devengan 63 pesos por cada 100 pesos que ganan los hombres, y las que sí cuentan con educación, ganan 81 pesos por cada 100 pesos que los hombres.

- Las niñas y mujeres no tienen las mismas oportunidades de educación, formación, empleo y tiempo libre frente a los hombres, por el tiempo que destinan al trabajo doméstico no remunerado.
- Tres de cada 10 mujeres entre 15 años, no tienen un ingreso propio frente a uno de cada diez hombres de la misma edad, y un cuarto de las mujeres mayores de 60 años, tampoco.
- El indicador de pobreza en la mujer colombiana paso de 102.5 en el 2008 a 118 en el 2018, demostrando que las mujeres presentan altas tasas de pobreza frente a los hombres.

Hallazgos sobre Resiliencia y VBG en los Marcos Legales – Jurídicos

Los avances legislativos respecto a la lucha contra la VBG en el establecimiento de leyes tanto legales como jurídicas en el marco internacional y nacional, son muy importantes para comprender su alcance global, y la realidad actual frente a la aplicación de las mismas, las cuales, están basadas en las recomendaciones de los tratados y convenciones internacionales que cobijan y empoderan a la mujer frente a las diferentes violencias a las que son expuestas, encontrando normativas significativas que tratan interdisciplinariamente a la violencia de género por ser una problemática que afecta a las mujeres de todas las edades y en todos los contextos sociales.

Disposiciones Legales sobre la VBG en el Marco Internacional

Para Lara, y cols, (2017), tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en 1979 y la Convención Interamericana de Belem do Para (1994), han sido de gran importancia para los adelantos legislativos en contra de la VBG, teniendo en cuenta que la CEDAW “señaló que la igualdad no debe ser formal, sino que, además, debe tener un carácter material y efectivo” (p. 7), reconociendo además, la relación que tiene la cultura en el sostenimiento de la discriminación de la mujer, al igual que el compromiso que tienen los Estados en la derogación de prácticas discriminatorias, mientras que, con la Convención de Belem do Pará, se logra un compromiso internacional en contra de la transgresión a los derechos de la mujer en el ámbito familiar o privado, proponiendo también, “el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra la afectación de su integridad física, sexual y psicológica, [...] y la reivindicación dentro de la sociedad” (Beltrán, 2020, p. 5).

Sin embargo, para Falla y Marín (2021), aunque Latinoamérica y el Caribe han confirmado su compromiso con la CEDAW, esto no representa que “hayan adaptado su legislación a la Convención en todos los campos, y que se hayan implementado políticas y adoptado acciones positivas para eliminar la discriminación de facto, ni que cumplan con la obligación de informar al Comité” (p. 11).

De igual manera, según página web de la ONU Mujeres, la 4ta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (1995), fue también significativa en la visibilización, aproximación y decretos en la igualdad de género, donde los miembros de 189 países crearon un programa para el empoderamiento de la mujer en temas como pobreza, educación, salud, economía, violencia, conflicto armado, ejercicio del poder, derechos humanos, mecanismos institucionales, entre otros, basada en los acuerdos políticos y avances jurídicos alcanzados a través de las anteriores conferencias mundiales, la primera, hecha en México (1975), participando 133 Estados y 6.000 representantes de ONG, donde se concretó un plan de acción internacional, con medidas encaminadas al avance de las mujeres para los siguientes 10 años (ONU Mujeres).

La 2da Conferencia mundial de la mujer, fue realizada en Copenhague (1980), donde participaron 145 Estados para revisar el cumplimiento de la primera conferencia mundial, haciendo énfasis en la “apropiación y el control de la propiedad por parte de las mujeres, así como a introducir mejoras en el ámbito de la protección de los derechos de herencia, de custodia de los hijos y de nacionalidad de la mujer” (ONU Mujeres). La 3ra Conferencia, fue realizada en Nairobi (1985), donde participaron 1.900 delegados de 157 Estados, en la búsqueda de adoptar en ese país, estrategias “para lograr la igualdad de género a nivel nacional y promover la participación de las mujeres en las iniciativas de paz y desarrollo” (ONU Mujeres).

También informa la página web ONU Mujeres, que se han realizado asambleas y sesiones posteriores a estas conferencias, entre ellas, la Evaluación de la Mujer (2000) en la ciudad de New York, nombrada igualdad entre géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI, donde estudiaron nuevas propuestas respecto a la Cuarta Conferencia de la Mujer en Beijing. En el 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sesionó, recalcando la importancia de la aplicación total de la Declaración y Acción de Beijing, para alcanzar los objetivos de desarrollo establecidos internacionalmente, aprobando en el 2010, un manifiesto donde se comprometieron acoger nuevas medidas para garantizar su aplicación. En el 2015, se hizo la última valoración de “los compromisos adquiridos en Beijing y también se defendió el papel clave de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la agenda de desarrollo post-2015” (ONU Mujeres).

Tanto la realización de las 4 Conferencias Mundiales de la Mujer, como la convención de la CEDAW y la de Belem Do Para, efectuadas para enfrentar la discriminación y violencias en la mujer, han sido meritorias en su visibilización, y en la acción de los adelantos jurídicos y legales estipulados para conseguir la igualdad de género y el progreso de las mismas, pues, por medio de los decretos resultantes, los cuales, han sido declarados para que se cumplan al mismo nivel de la constitución de los Estados participantes, obligan a incluir en sus agendas legislativas y programas de gobierno, temáticas que pertenecen al ámbito del empoderamiento de las mujeres y a la recuperación de esos espacios sociales, familiares y personales donde han sido vulneradas, maltratadas y/o excluidas.

Así mismo, el objetivo de estas conferencias y convenciones internacionales mencionadas a favor de la mujer, es el de fortalecerlas a través del autoreconocimiento, de la capacitación, del desarrollo de un criterio propio, permitiéndoles no solo generar una conciencia

de la problemática, sino también, apropiarse y encargarse de defender sus derechos humanos y constitucionales, y, en el caso de los Estados, les esboza el camino en el adelanto conseguido en contra de la violencia de género, para que lo repliquen y defiendan, así como que reconozcan a la VBG como un problema social, que suprime y daña a la mujer, donde es necesario estudiar y entender sus inicios, repercusiones y consecuencias, al igual que establecer estamentos sociales y gubernamentales que velen por proteger los derechos y espacios de las mujeres en colectividad.

Ahora bien, acerca de los países que han incluido y modificado sus leyes en la transformación legal, académica y estructural en contra de la violencia de género, se destaca España, teniendo en cuenta su Ley Orgánica (1/2004), que contiene leyes como la 11/2003, creada para la seguridad, violencia intrafamiliar e integración social de las y los inmigrantes, y la ley 15/2003, que defiende directamente a las víctimas de violencia intrafamiliar. También se resalta el programa de acción comunitario Daphne II (2004-2008) del parlamento europeo, aprobado “para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo” (Ley Orgánica, 2004, p. 7).

Además, según estudio denominado violencia de género entre el concepto jurídico y la realidad social, realizado por la licenciada en derecho penal, María Maqueda Abreu (2011), en Falla & Marín (2021), señala además, que, aunque la violencia de género es un suceso presente en la sociedad española, esta Ley 1/2004 que protege integralmente a la mujer, les permitió a las mujeres en España, “estar necesariamente presente en el debate social y jurídico que busca soluciones al flagelo; [...] y garantizar a la mujer amplias medidas de libertad y defensa” (p. 8), convirtiéndose en una herramienta valiosa, puesto que implica la socialización y formación sobre el tema, en contextos como la academia, familia, entre otros escenarios en donde se origina o se produce.

No obstante, para Anguita y Calvo (2006) citado por Martínez & Egido (2009), en el ámbito educativo de España, la discriminación en niñas y mujeres a través del currículum oculto, asociado a “las relaciones, las actitudes, los modelos y la construcción de identidades que se está fomentando desde las aulas” (p. 19), promueve desde los salones de clase una violencia simbólica y estructural, colocando en desventaja a la mujer estudiante española, a pesar de la Ley 3/2007 de este país, la cual, estableció con su artículo 25 “la necesidad de introducir, en el ámbito de la educación superior, enseñanzas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” (p. 20), lo que para Martínez & Egido, se debe implementar en los currículum académicos, especialmente los que forman docentes, asignaturas que promuevan “la igualdad y la no discriminación entre los sexos en las diferentes universidades y la inclusión de la perspectiva de género como un criterio de calidad en la evaluación de los planes de estudio” (Martínez & Egido, 2009, p. 22).

Continuando con los países que han transformado sus leyes legal y estructuralmente en contra de la VBG, se destaca Cuba, por ser el primer país en Latinoamérica que respetó los derechos reproductivos y/o sexuales de la mujer cubana junto al Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX), por medio de la ley del aborto legal y gratuito desde el año 1965 (Perea, 2017).

Respecto a la Argentina, se resalta de su sistema legislativo, el logro de una ley que protege integralmente a las mujeres o Ley 26.485/09, la cual, “reconoce cinco tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica), y seis modalidades (violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica y violencia mediática)” (Colombara, 2011, p. 7).

Sobre esta ley 26.485/09, llama mucho la atención el Art. 10, por su importancia en el fortalecimiento interdisciplinar frente a la VBG en este país, ya que promueve desde sus políticas estatales, el brindar servicios integrales, tales como:

1.- Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 2.- Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos. 3.- Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer. 4.- Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer. 5.- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer. 6.- Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral. 7.- Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia. (De Rizzo, 2015, p. 12 -13)

Así mismo, se destaca de esta ley, el Art. 11, porque promueve la articulación de los “Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia” (De Rizzo, S. M., 2015, p. 14), consiguiendo por medio de estos 2 últimos artículos, educar desde la academia en la concientización y medidas de prevención de la VBG, así como poder llegar directamente a las comunidades.

Disposiciones Legales sobre la VBG en el Marco Nacional

La Constitución Política de Colombia, relaciona los derechos de la mujer a los derechos fundamentales que garantizan una vida exenta de violencia y discriminación, tales como:

el derecho a la vida, a la integridad personal y a no ser torturada (arts. 11 y 12), el derecho a libertad y a la seguridad personales (arts. 16 y 28), el derecho a que se respete su dignidad humana y que se proteja su familia (arts. 1º, 5º y 42), el derecho a la igual protección ante la ley y de la ley (art. 13), el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, entre otros. (Lara y cols, 2017, p. 5)

Adicionalmente en Colombia, García e Ibarra (2017) en base a Profamilia (2011), afirman que se mide la Violencia Contra la Mujer (VCM) a través de registro de denuncias y de muertes, así como de los estudios o investigaciones empíricas, los cuales, son realizados por:

el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), que tiene como finalidad mostrar la evolución de los homicidios, los suicidios y las lesiones personales de toda la población colombiana; la Unidad Nacional de Víctimas, que recopila las denuncias de las víctimas y les otorga un registro que los acredita como beneficiarios para acceder a la reparación; y la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), que tiene como objetivo mejorar e institucionalizar la recolección y utilización de la información requerida para evaluar los programas de salud sexual y salud reproductiva y de población. (p. 45)

Igualmente, según García & Ibarra (2017), otras instituciones como la Policía Nacional, solicitan a la Dirección de Policía Judicial e Inteligencia (DIJIN) y el Centro de Investigaciones Criminológicas (CICRI), “el procesamiento, la consolidación y difusión de los registros administrativos, con fines estadísticos de delitos y actividad operacional” (p.46), quienes

reportan anualmente los asesinatos, violencia sexual e intrafamiliar, lesiones personales, entre otros, afirmando también, que el Instituto Nacional de Salud (INS), por su parte, se encarga de dirigir el control y vigilancia de la salud pública del país, siendo notificado por un profesional de la salud, quien determina si los casos cumplen o no con el rotulo de violencia de género, mientras que al Registro Único de víctimas (RUV), le corresponde reportar “los casos de mujeres agredidas por un actor armado, legal o ilegal, en el marco del conflicto armado, pero excluye los casos de violencia que se producen en situaciones diferentes a la confrontación” (p. 47).

Respecto a la primera ley en Colombia creada para resguardar a la mujer de la violencia por su género, la Ley 51 de 1981, fue un claro ejemplo del primer avance en el país sobre el tema, la cual, tuvo en cuenta lo estipulado en la CEDAW, estableciendo así, “el propósito de combatir la exclusión o restricción basada en el sexo y que está dirigida a menoscabar la igualdad del hombre y la mujer, sus derechos y libertades fundamentales” (Beltrán, 2020, p. 14), comprometiéndose el Estado colombiano, según texto de Beltrán (2020) citando a Prieto (2016), a lo siguiente:

- a. Consagrar en la constitución nacional y en la legislación el principio de igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley, u otros medios apropiados, la realización práctica del principio.
- b. Adoptar medidas legislativas con las sanciones que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes, instituciones nacionales y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta

obligación. e. Tomar todas medidas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier personas, organizaciones o empresas. f. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer. g. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. (Beltrán, 2020, p. 13)

Por lo tanto, la legislación colombiana también cuenta con otras herramientas legales y jurídicas de protección, tales como la ley 248 de 1995, fundamentada en la Convención de Belem do Pará, la ley 294 de 1996 en contra de la violencia intrafamiliar, la ley 360 de 1997, para el desplazamiento interno del país, la ley 985 del 2005, para el tráfico de personas, entre otras (López & Medina, 2010).

Referente al conflicto armado, se encuentra la ley 975 de 2005 que reincorpora a integrantes de grupos armados fuera de la ley, que, junto a las leyes 1142 de 2007, la cual, elimino como delito querellable la violencia intrafamiliar y 1146 del 2007, creada “para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente” (López & Medina, 2010, p. 14), entre otras, han sido reglamentadas para la defensa de la mujer por parte del Estado.

La aprobación de estas leyes en Colombia, son de gran importancia en la ruta de la eliminación de la VBG en el país, por lo que se reconoce el propósito de algunas de ellas, tales como, la ley 248 de 1995, que dicta el:

implementar programas para promover el conocimiento de los derechos de las mujeres a una vida sin violencia, el respeto de sus derechos humanos, transformar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres por medio de programas de educación,

formales y no formales, en todo nivel del proceso educativo para minimizar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se fundamenten en el antecedente de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que permiten la violencia contra la mujer. También brindar a la mujer víctima de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social. Para los medios de comunicación directrices adecuadas de difusión para erradicar la violencia contra la mujer, e investigación y recopilación de estadísticas y demás información existente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer (Beltrán, 2020, p. 14)

Así mismo, la ley 294 de 1996, la cual, instauró la normatividad de prevención y penalización de la violencia intrafamiliar, que condena según Borrero (2014) en Beltrán (2020), “primero las de tipo penal individual, destinadas a las personas que realicen conductas típicas y del orden sancionatorio respecto a la reparación [...], segundo, el agravante al delito de acceso carnal violento, cuando este se comete contra un miembro del grupo familiar” (p. 14). La ley 360 de 1997, donde los delitos de abuso sexual son tratados “como delitos contra la libertad sexual y la Dignidad Humana, observando los delitos de actos sexuales violentos, acceso carnal violento, acceso carnal abusivo, trata de personas, pornografía de menores, entre otros” (p. 14). La ley 497 de 1999, donde “los jueces de paz obtienen competencia para la resolución de conflictos presentados por la violencia intrafamiliar” (p. 14). La ley 575 de 2000, que “concede competencia en materia de violencia intrafamiliar a jueces de familia, a los comisarios de familia y, a falta de éstos, a los Inspectores de Policía” (p. 14), propiciando un servicio asistencial a las

víctimas, y la ley 599 de 2000, que “castiga las conductas delictivas que afectan la libertad individual, libertad sexual y la dignidad humana de las mujeres” (Beltrán, 2020, p. 15).

También, se reconoce la ley 640 de 2001, que reglamenta la conciliación extrajudicial en familia. Sobre delitos concernientes a VBG, la ley 742 de 2002, considera “crímenes de lesa humanidad la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable” (Beltrán, 2020, p. 15), y la ley 882 de 2004, que incrementa la condena por violencia intrafamiliar.

Pero, los avances legislativos más significativos en Colombia, se obtuvieron primeramente bajo la ley 1257 de 2008, creada por la Comisión Accidental de Mujeres en el Congreso de la Republica y apoyada por Naciones Unidas, la cual, reafirma los derechos naturales de las mujeres, al igual que reconoce la existencia de la violencia física, sexual, psicológica, económica, etc., hacia la mujer, que se presenta en el trabajo entre otros contextos, donde los organismos tanto públicos y privados, deben tomar medidas de prevención y sanción frente a ello, al igual que, cualquier persona puede denunciar si a una amiga, vecina, hermana, abuela, etc., la están agrediendo, y las víctimas deben ser atendidas en los juzgados, la fiscalía, comisarías de familia y no por jueces de paz o conciliadores, enmarcando así, a la violencia de género como inaceptable (López & Medina, 2010).

Así mismo, la ley 1719 de 2014, “reconoce la violencia sexual en el marco del conflicto armado y adopta medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, frecuentemente padecidas por mujeres y menores de edad” (Falla & Marín, 2021, p. 5).

Ahora bien, teniendo en cuenta a Beltrán (2020), solo con la ley 1761 de 2015, llamada también Ley Rosa Elvira Cely, mujer de 35 años que fue asesinada después de haber sido violada

y empalada en el 2012 en Bogotá, el Congreso de Colombia, caracterizo al Femicidio como un delito autónomo porque incluye componentes subjetivos de su perpetrador, ya que, según proyecto de ley 107 del 2013, “el femicidio no solo reproduce la conducta básica de matar, sino también una serie de circunstancias y derechos constitucionales adicionales que deben ser castigados de una forma más severa” (p. 16), reformando el código penal y política criminal en procesos de investigación, condena o sentencia de conductas violentas hacia la mujer, por afectarlas tanto a ellas como a su entorno familiar y social, siendo una ley relevante, ya que este tipo de acontecimientos criminales se presentaban como agravantes de homicidio según artículos 103 y 104 de la Constitución, pasando a agravación punitiva para que no se consideren como femicidios simples. Para Beltrán (2020), esta “tipificación permite visibilizar la violencia extrema que hoy se ejerce contra las mujeres, al hacer un juicio de reproche generalizado respecto de la conducta” (p. 16). Sin embargo:

Si bien el marco legal colombiano relacionado con los delitos de violencia contra las mujeres contempla en la actualidad mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas, no se ha ahondado en el estudio de la magnitud de este tipo de violencia, ni de la atención prestada por las entidades competentes a las mujeres víctimas que acuden a la justicia, ni en el conocimiento por parte de las mujeres de sus derechos cuando son víctimas de violencia económica y /o patrimonial. (Lara y cols, 2017, p. 5)

Conceptos sobre VBG y Resiliencia

Para explicar el origen sociocultural de la VBG en la mujer, y la resiliencia que pueden desarrollar después de vivir sucesos traumáticos, es preciso primero reconocer conceptos como el de violencia, sus tipologías y consecuencias, definidas por organismos internacionales y autores que la delimitan como un efecto colateral propio de las relaciones sociales y de las condiciones culturales, en una estructura de poder basada en el género, construida simbólicamente entre mujeres y hombres, así como el de exponer significaciones dadas a la resiliencia humana, y lo que representa el fomento de características resilientes en situaciones adversas y en contextos de violencia, para lograr retomar el equilibrio y bienestar físico, psicológico, económico y social de las mujeres víctimas de VBG.

Definición de Violencia

La OPS-OMS (2002), explica la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (WHO, 2002, p. 5)

Por su parte, Domenach, la explica como el “uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente” (Pacheco, 2016, p. 9). Para Pacheco (2016), la violencia no está aislada de las relaciones humanas, ya que está presente en las diferentes formas de relación social, familiar, institucional, organizacional, etc., perjudicando la parte física, sexual, psicológica, emocional y social de las personas, a través de patrones comportamentales que la soportan o la mantienen. También señala que, “al considerar a la violencia como relación social, se destaca el papel participativo que

pueden tener los distintos sujetos de la relación, tanto las víctimas y los espectadores, como los agresores” (Pacheco, 2016, p. 16).

De acuerdo a la definición de Domenach y Pacheco, se entiende a la violencia, como un abuso del poder o fuerza que se tiene, para así, manipular las libertades de los demás en ciertos contextos o realidades sociales que no se aceptan o no se toleran en las relaciones de género, causando daño, las cuales, no están aisladas para quien las promueve, las experimenta y las presencia.

Tipos de Violencia

Según resumen del informe mundial sobre violencia y salud realizado por la World Health Organization (WHO), la violencia se clasifica en violencia contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva, distinguiéndolas en “la violencia que una persona se inflige a sí misma, la infligida por otro individuo o grupo pequeño de individuos, y la infligida por grupos más grandes, como los Estados, grupos políticos organizados, milicias u organizaciones terroristas” (World Health Organization, 2002, p. 5).

Este informe, desde los años 70`s ha analizado a través de un modelo ecológico, como interactúa la naturaleza de la violencia y los aspectos que la influyen, clasificándolos en cuatro niveles según World Health Organization (2002, p. 11):

Factores Biológicos e Historia Personal. Los cuales, repercuten en el comportamiento de las personas, posibilitando el volverse víctimas o victimarios.

Relaciones más Cercanas. Pueden propiciar la exposición a sufrir o cometer actos violentos dentro de la familia, con los amigos, parejas o compañeros.

Contextos comunitarios. Pueden propiciar la exposición a sufrir o cometer actos violentos en espacios sociales como las escuelas o colegios, lugar de trabajo, barrio, etc.

Estructura de la Sociedad. Puede estimular o impedir la violencia a través de los conflictos internos o normas sociales.

Además, para Caroline Moser (2004), especialista en política social y antropología urbana, existen cuatro categorías de la violencia en función del dominio del poder, que se interrelacionan entre sí (Colombara, 2011, p. 6 - 7):

Violencia Política. Promovida para dominar o mantener el poder político, unida a la guerra y/o conflicto armado, conteniendo el concepto de *Violencia Estructural*, ya que también puede ser promovida por parte de estructuras sociales más amplias.

Violencia Institucional. Producida por instituciones gubernamentales como el sistema judicial, policía, funcionarios de ministerios y/o personas que trabajan en la seguridad.

Violencia Económica. Ligada a la delincuencia y/o violencia por narcotráfico o secuestro.

Violencia Social. Vinculada a las relaciones de poder en base al género, constructos o representaciones sobre la masculinidad, violencia intrafamiliar o de parejas, abuso sexual, violencia racial, territorial, etc.

Por su parte, la OPS-OMS (2003), la ONU (1995), Profamilia y la Constitución Política de Colombia, entre otros, comprenden las tipologías de la violencia en:

Violencia Física. Agresiones que atentan o pueden ocasionar daño físico a las personas, como golpes, estrujones, sacudidas, entre otros (Página Web Profamilia).

Violencia Psicológica y Emocional. Degradación o control del comportamiento, decisiones y creencias de las personas, a través de la intimidación, chantaje, encierro, humillación, entre otras acciones que perjudiquen su salud mental (Página Web Profamilia).

Violencia Sexual. La OPS-OMS (2003), la especifica así:

todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (Krug, Dahlberg, Mercy y Zwi, 2003, p. 161)

Violencia Económica o Patrimonial. Para la ley colombiana 1257 de 2008, se trata de “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política” (Lara, y cols, 2017, p. 8).

Violencia Doméstica. Para Silvia Romano (2014), se refiere “a las formas de abuso de poder que se dan en las relaciones íntimas, abarcando las relaciones familiares, afectivas y de convivencia. [...]. el término doméstico no refiere al hogar como espacio físico sino al espacio simbólico relacional” (Brun, 2016, p. 7).

Violencia de Género. Determinada como aquellos “actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género” (ONU Mujeres)

Origen Social y Cultural de la Violencia de Género en la Mujer

Para comprender la concepción de la VBG en la mujer, es necesario conocer primeramente el significado de la palabra Género, el cual, es descrito por Maqueda Abreu (2006), como “el resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente las expectativas y valores que cada cultura atribuye a sus varones y mujeres” (p. 2).

De igual forma, para Lamas (2000), el género es:

el conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y “propio” de las mujeres (lo femenino). (p. 2)

Ahora bien, para Brun (2016) retomando la definición de Ward (2002) y Castro (2012), la violencia de género representa:

Cualquier daño a otra persona perpetrado contra su voluntad, que tiene un impacto negativo sobre su salud física o psicológica, sobre su desarrollo y sobre su identidad, y que es el resultado de las desigualdades genéricas de poder que explotan la distinción entre hombres y mujeres, en hombres y mujeres. Aunque no se dirige exclusivamente contra las mujeres y las niñas, la violencia de género las afecta principalmente a ellas en todas las culturas. La violencia puede ser física, sexual, psicológica, económica o sociocultural. Los perpetradores pueden ser miembros de la familia, miembros de la comunidad, y aquellos que actúan en nombre de instituciones culturales, religiosas, o de estado. (Brun, 2016, p. 6)

Por esto, Sánchez (2015), basado en Walker (1979, 2012) y Jiménez Casado et al. (1999), señala que:

Las mujeres que sufren violencia de género, a consecuencia de esta, sufren un deterioro de su autoestima, de su iniciativa, de su capacidad de reflexión en lo que les está pasando, se sienten culpables, desconfían de sí mismas y de los demás, sienten mucho miedo, impotencia, vergüenza [...] Muchas de ellas pueden presentar un aislamiento familiar y social que las dificulta acceder a los apoyos que precisan. (Sánchez, 2015, p. 105)

Así mismo, la violencia hacia la mujer es definida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con su resolución 48/104 sobre la Declaración de la Eliminación de la VCM, cómo:

todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (ONU, 1993)

Igualmente, según página web ONU Mujeres, la diferencia estructural del poder basado en el género, ponen en peligro tanto a mujeres y niñas, subrayando además, que aparte de las tipologías de violencia contra la mujer anteriormente mencionadas, existen otros métodos de violencia como el feminicidio, el cual, antes del año 2015 en Colombia, era judicializado como cualquier otro asesinato, por lo que fue muy importante lograr estas diferencias penales, teniendo en cuenta que estos delitos generalmente son perpetrados por parejas o ex parejas después de una serie de amenazas, abusos, intimidaciones, etc., relacionados con el sometimiento del poder cultural y social dado a los hombres, y por la distribución social de los recursos económicos, frente a la mujer.

A esto se le suma los asesinatos por honor, generalmente en mujeres y niñas, fundamentados en transgresiones por parte de sus familiares, la violación correctiva, obligando a las personas a actuar de acuerdo a la perspectiva que se tiene sobre la identidad de género, la trata de personas, manipulándolas a través de engaños o chantaje, la mutilación genital femenina (MGF), que altera o daña los órganos sexuales femeninos por creencias o costumbres relacionadas al género y a una expresión sexual apropiada, el matrimonio infantil, mayoritariamente en niñas, y la violencia digital como el ciberacoso (mensajes intimidantes o

amenazadores), el sexteo (fotos o mensajes que se envían sin consentimiento) o doxing (divulgación de datos privados), entre otros (ONU Mujeres).

Ahora bien, para Varela (2015), el origen de la VBG hacia la mujer, yace en “la discriminación histórica y la ausencia de derechos que han sufrido y continúan sufriendo en muchas partes del mundo, sustentada sobre una construcción cultural (el género), basada en la cosmovisión binaria a partir de los cuerpos sexuados” (Tibaná, y cols, 2020, p. 123).

Así mismo, para Lara, y Cols (2017):

la violencia de género contra la mujer surge en medio de unas condiciones sociales y culturales precisas. Los estereotipos acerca del lugar, el papel y la situación de las mujeres en la sociedad han tenido históricamente un fuerte efecto discriminatorio, del cual se han seguido prácticas de violencia en su contra; los estereotipos asignados a la mujer, ligados fundamentalmente a su supuesta dependencia, sumisión y a su exclusiva aptitud de madre, cuidadora y ama de casa, han dado lugar a prácticas, inicialmente privadas, y luego sociales, públicas, institucionales y legales excluyentes y de profundo acento discriminatorio. (p. 8)

Maqueda Abreu citada por Neira Campoverde (2016), agrega que la VCM, tiene sus inicios en la familia patriarcal, la cual, es definida por la autora como un sistema que apoya y propicia la representación social de la soberanía de los hombres, donde la mujer le pertenece, pasando “de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida” (p. 12), afirmando también, que tras décadas en que la mujer se ha manifestado tratando de emanciparse a través de sus derechos humanos y legales, la realidad en cuanto a avances en los estudios al respecto ha sido insignificante, lo que es preocupante, teniendo en cuenta su importancia para evidenciar el desarrollo y

funcionamiento de los movimientos, leyes y derechos que las protegen. Igual, Marcela Legarde, afirma que las derivaciones de este sistema patriarcal, se vieron reflejadas en el surgimiento de las clases sociales, que, a su vez, favorecieron la opresión de la población femenina, debido a ese “cambio de mentalidad de sociedades igualitarias a sociedades que se basan en la opresión y la explotación” (Neira Campoverde, 2016, p. 13).

Además, para Tibana, y cols, (2020), según acuerdo 25 del 2015 de la política pública de la mujer y equidad de género de Soacha, “los instrumentos de derechos humanos de la mujer rompen con el sistema de jerarquías, de subordinación y discriminación entre los géneros comprometiendo al Estado y a la sociedad en general” (p. 141), afirmando también estas autoras, “que el Estado es incluso un victimario de la violencia de género contra la mujer, puesto que la presencia latente de dicha violencia muestra la ineficacia en la atención y las actuaciones que brindan las instituciones competentes” (p. 141).

Resiliencia en Mujeres Víctimas de VBG

Para la psicología según Oriol Bosch (2012), el termino resiliencia comprende la fortaleza en la adversidad de las personas, abordando sus primeras investigaciones sobre el tema en niños, para luego realizarlo en familias, personas y comunidades, al encontrar en ellos, características resilientes que desarrollaron ante el conflicto y circunstancias adversas, basadas en la confianza, redes de apoyo, humor, estabilidad emocional, reflexividad y espiritualidad, etc., donde el apoyo comunitario es muy positivo en el desarrollo de la resiliencia individual y grupal.

Tal como lo indica Guerrero (2016), la resiliencia en la psicología Cognitivo-Conductual, es tomada como procesos mentales consientes, que permiten enfrentar realidades que pueden ser negativas o inesperadas. Para la teoría sistémica es la facultad colectiva de poder construir, organizar y reestablecer. Para la psicología positiva es el desarrollo integral de factores

psicológicos, biológicos y sociales de la persona, y, para el modelo bioecológico, la resiliencia interactúa entre el individuo con el medio a través de 4 núcleos: persona, proceso, contexto y tiempo. Aunque para Lamas (2004), la psicología positiva es el eje de la resiliencia, porque las personas son comprendidas desde sus habilidades y capacidades, las cuales, les permiten enfrentar situaciones difíciles y adaptarse para sobreponerse favorablemente (Plazas, y cols, 2018).

Sin embargo, para Badilla (2009) citado por Mateu, García, Gil y Caballer (2009):

no es la suma de aspectos personales, biológicos y de origen social lo que determina que una persona sea resiliente o no, sino la interacción de ésta con el medio. La persona cuando se enfrenta a una situación adversa o traumática entra en una dinámica en la que recursos personales, ambientales generan unos mecanismos de protección ante las mismas. (Mateu y cols, 2009, p. 234)

De igual forma, Vanistendael (1994) según Vesga & de la Ossa (2013), reconoce en la resiliencia “la resistencia frente a la destrucción, esto es, la capacidad de proteger la propia integridad bajo presión; [...] la capacidad para construir un conductismo vital positivo pese a circunstancias difíciles” (p. 66), siendo esta, la habilidad que tiene la persona o colectividad para afrontar los problemas o adversidades de una manera socialmente aceptada.

Por tanto, para Sánchez (2015) mencionando a Grotberg (1995), la resiliencia es “la capacidad del ser humano para hacer frente a las adversidades de la vida, aprender de ellas, superarlas e inclusive, ser transformados por estas” (p. 104). Según Grotberg (1995), la resiliencia hace parte de la evolución, y debe fomentarse o promocionarse desde la infancia, afirmando en el año 2006, que todas las personas pueden ser resilientes, lo importante es hallar la manera de promover esta capacidad (Sánchez, 2015).

La OMS (2001) según Espinoza & Matamala (2012), además, relaciona los procesos de resiliencia con la salud mental al afirmar que es “un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad” (p. 29), asegurando dicha organización en el 2004, que la resiliencia está relacionada con las emociones positivas, felicidad, aspectos psicológicos y capacidad para enfrentar la adversidad, donde también influye:

poseer un entorno familiar que sea capaz de responder a las necesidades del niño en desarrollo, tener un autoconcepto y una autovaloración positiva de sí mismo, la autonomía, poseer un sentido de eficacia de los recursos personales, integrar un entorno social que esté dispuesto a acoger, ser capaz de integrarse adecuadamente en el ámbito escolar, social y personal, y finalmente tener una situación económica favorable.

(Espinoza & Matamala, 2012, p. 29)

No obstante, para Guerrero (2016), los componentes de la resiliencia como el adaptarse y ser transformado, se manifiestan después de vivir la crisis, nombrando a Elliot (2000) y a Vanistendael (2005), quienes señalan que la resiliencia en situaciones adversas, cambia “nuestra mirada sobre la realidad, y esta nueva mirada puede inspirarnos también otras formas de trabajar. Se trata de una inspiración con consecuencias prácticas, pero no es una técnica generalizable que nosotros podamos aprender” (Guerrero, 2016, p. 30).

Ahora bien, para Sánchez (2015, p.109 - 110), el reforzamiento de los pilares de la resiliencia en mujeres víctimas de violencias, basado en Wolin y Wolin (1993) se construyen de la siguiente manera:

Confianza. Para poder relacionarse, solucionar dificultades y pedir apoyo

Autoestima e Identidad. Para cuidarse y respetarse, analizándose a sí misma y su sentido de la vida (¿Quién soy? ¿Hacia dónde voy?).

Independencia o Autonomía. Estimulando la toma de decisiones y la comprensión de los errores como aprendizaje.

Introspección, Reflexión y Sentido Crítico. Para poder elaborar una crítica constructiva sobre la realidad y las experiencias vividas

Capacidad para Relacionarse. Reforzando las relaciones interpersonales

Iniciativa y Aplicación. Para planear proyecto de vida a corto plazo y buscar alternativas de solución a la adversidad

Humor, Emociones Positivas. Como método de adaptación y de ver la realidad desde otra perspectiva

Creatividad. Construyendo estrategias a través del arte o el emprendimiento

En relación al empoderamiento que también desarrollan las mujeres dentro de su proceso resiliente, Buelga (2007), afirma que se debe entender primero el término Empowerment, el cual, fue dado por el psicólogo estadounidense Julián Rappaport (1977), para referirse “a un modelo que pretende mejorar el bienestar y calidad de vida con la potenciación de recursos individuales, grupales y comunitarios” (p. 155), lo que para Rappaport, Swiff y Hess (1984), viene siendo un proceso donde personas, organismos y comunidades toman el control de su existencia (Buelga, 2007).

Para Musitu y Buelga (2004), los elementos principales en este proceso de empoderamiento y fortalecimiento propio de la resiliencia, son “la autodeterminación individual que capacita a la persona para tomar decisiones y resolver por sí misma problemas que afectan su

propia vida, y por otra, la participación democrática en la vida comunitaria” (Buelga, 2007, p. 158).

Respecto a la correlación de la resiliencia con el empoderamiento femenino, termino dado en la Conferencia Mundial de Beijing (1995), refiriéndose al aumento de su participación y presencia en el poder, la activista Batliwala (1997), lo entiende como un reto de las mujeres para conseguir el control en las relaciones de poder, así como en la redistribución de derechos, intereses, elecciones, etc., entre naciones, clases, razas, géneros o individuos, siendo hoy en día parte de su cotidianidad, reflejándose en aspectos como la reflexividad, el autoconcepto, la autoestima, las acciones colectivas y participación política, cambiando individual, familiar y socialmente la vida de las mujeres alrededor del mundo (Abril, López & Bravo, 2021).

Considerando lo anterior, el empoderamiento femenino, surge como un proceso donde las mujeres que se hallan o no en contextos vulnerables o de amenaza por su género, logran desarrollar y/o afianzar aspectos personales tales como su autoestima, autoreconocimiento, autodeterminación, autoconcepto, etc., alcanzando una vida más libre e independiente, convirtiéndose en agentes de cambio que ayudan a transformar las estructuras sociales preestablecidas, para obtener sociedades más justas y equitativas, y poder cambiar la representación social sobre los roles de género adjudicados culturalmente, los cuales, aún causan inequidad en el mundo, pues, aunque el empoderamiento femenino es un proceso significativo en el avance e instauración de garantías a favor de la equidad de género, todavía se encuentra que las mujeres siguen siendo condicionadas para poder decidir sobre sus vidas, sus acciones, preferencias, actividades, etc.

Abordajes Investigativos sobre VBG y Resiliencia

Los estudios internacionales y nacionales destacados sobre violencia y resiliencia en la mujer desde la perspectiva de género, contribuyen en la visibilización de su latente presencia como en el reconocimiento de las graves consecuencias que tiene, evidenciando diferentes tipos de denuncia que hacen las mujeres alrededor del mundo, y que demuestran el maltrato, violencia conyugal, subordinación, feminicidio, entre otros, por ser mujer, donde el tejido de redes de apoyo junto a la relación que tiene la espiritualidad en contextos de violencia como aspecto personal de las mujeres víctimas de VBG, las ayudan a afianzar su confianza, autoestima, entre otros aspectos particulares y contextuales.

Estudios e Investigaciones de Resiliencia en Mujeres VBG en el Mundo

Para Mateu, García, Gil & Caballer (2009), los estudios iniciales sobre resiliencia fueron realizados por Werner y Smith (1982), Rutter (1985) y, Wortman y Silver (1989). El estudio de Werner y Smith (1982), elaborado para identificar la adaptación positiva o comportamientos de riesgo desarrollados en 505 niños de Kauai – Hawái que habían sufrido situaciones adversas, expuso que después de 20 años, el 30% de ellos eran adultos bien adaptados, dando como resultado “que vivir una situación traumática no significa siempre llevar una vida desajustada, sino que con un buen pilar, el niño puede superar este hecho e incluso llevar una vida exitosa” (Mateu, y cols, 2009, p. 233).

Así mismo, Wortman y Silver (1989) según Mateu, y cols (2009), recogieron información de personas que vivieron sucesos traumáticos, concluyendo “que la mayoría de las personas que sufren una pérdida irreparable no se deprimen, las reacciones intensas de duelo y sufrimiento no son inevitables y su ausencia no significa necesariamente que exista o vaya a

existir un trastorno” (p. 233), revelando un gran porcentaje de personas que pueden salir fortalecidas ante eventos traumáticos.

Rutter et al. (1979 -1985), por su parte, aportaron al modelo de resiliencia, considerando los factores individuales y ambientales que poseen las personas, los cuales, les permiten o no enfrentar y superar sus problemas o adversidades. Para Rutter (1985), las primeras investigaciones sobre resiliencia, la entendieron bajo estas características particulares y contextuales (Mateu, y cols, 2009).

En consecuencia, Grotberg (1996) citado por Guerrero (2016, p. 24), plantea que existe un modelo tríadico de la resiliencia, con unas características específicas, tanto genéticas como temperamentales, donde influyen un ambiente favorable, la fortaleza intrapsíquica junto a habilidades encaminadas a la acción, correspondientes según Espinoza & Matamala (2012), al “apoyo que la persona siente que puede recibir en un momento dado; [...] condiciones internas de la persona y aquellas que tienen que ver con sus habilidades para interactuar con otros como así también resolver problemas” (p. 36), lo que para Grotberg (1995), se soporta bajo tres principios: *yo tengo*, relacionado con el apoyo social, *yo puedo*, relacionado con las capacidades, y, *yo soy y estoy*, relacionado con la fortaleza interna (Mateu, y cols, 2009).

Igualmente Saavedra y Villalta (2008a) mencionado en Espinoza & Matamala (2012, p. 36), definen 12 dimensiones de la resiliencia: Identidad (juicios individuales y valores culturales), Autonomía (visión del individuo con su entorno), Satisfacción (como lo interpreta), Pragmatismo (forma de actuar), Vínculos (redes de apoyo) Redes (vínculos afectivos), Modelos (rol de las redes), Metas (en situaciones problema), Efectividad (posibilidades), Autoeficacia (éxito de estas posibilidades), Aprendizaje (asimilar los problemas) y Generatividad (pedir ayuda).

En el contexto escolar, Guerrero (2016), también menciona el modelo de promoción de la resiliencia de Henderson y Milstein (2003), el cual, contiene prácticamente seis pasos:

1. enriquecer los vínculos prosociales, 2. Fijar límites claros y firmes, y 3. Enseñar “Habilidades para la vida “, tienen como objetivo encaminar la actuación del sujeto a la mitigación del riesgo en el ambiente. Y los tres últimos pasos que son: 4. Brindar afecto y apoyo, 5. Establecer y transmitir expectativas elevadas, y 6. Brindar oportunidades de participación significativas, tiene como fin construir resiliencia en el ambiente.

(Guerrero, 2016, p. 25).

Esto coincide con lo que para Pérez Gómez (2007), significan los métodos de educación, que deben comprender integralmente “el saber aplicado de forma reflexiva, la adecuación a la diversidad de contextos, la integración de conocimientos, emociones, valores y actitudes”

(Martínez & Egidio, 2009, p. 22).

Sobre el modelo ecológico de Bronfenbrenner (1979), Perinat (2007) en Espinoza & Matamala (2012), señalan que en los procesos resilientes, las personas pueden alcanzar una concepción “más amplia, diferenciada y válida de su medio de vida (entorno ecológico); se hace más motivada y capaz de realizar actividades que revelan las propiedades del mismo, de mantenerlas o reestructurarlas en su forma o en su contenido” (p. 30), lo que denomina Bronfenbrenner una transición ecológica, donde la persona pasa a un nuevo ambiente o entorno, aunque para Rutter (1993), “el entorno y los desafíos que representa la inmersión en un nuevo contexto, serán potencialmente factores de riesgo o protectores” (p. 32), pues, dependen de las particularidades, significaciones, perspectivas y realidades de cada persona. Para Villalobos (2009), este modelo ecológico de la resiliencia, percibe a la persona “en una ecología determinada por diferentes niveles que interactúan entre sí, incidiendo directamente en el

desarrollo humano, como lo son el nivel individual, el familiar, el comunitario y el cultural” (Espinoza & Matamala, 2012. p. 31).

Igual, Johansen (2004), explica la resiliencia través de la teoría de sistemas, porque se propicia “en un sistema abierto, que se encuentra en una relación interactiva permanente y constante de intercambio de materia, energía y/o información con su medio ambiente, tendiendo siempre hacia la evolución y crecimiento” (Espinoza & Matamala, 2012, p. 28).

Además, Gómez (2010) citado por Espinoza & Matamala (2012), señala que estas explicaciones que interrelacionan sistemas e individuos, tienen en cuenta estudios donde se descubrió que las personas resilientes cuentan con algún familiar, amigo, vecino u otro tipo de red de apoyo, por lo que también Greco, Morelato e Ison (2005), afirman que el desarrollo de procesos resilientes, no solo depende de factores internos tales como aspectos biológicos y psicológicos, sino además de factores externos tales como el contexto familiar y social, y, para Wolin y Wolin (1993), estos recursos o factores internos que poseen las personas, se presentan con “el óptimo enfrentamiento a situaciones de crisis, adversidad o factores de riesgo potencialmente desestabilizadores, fomentando su resignificación positiva y finalmente, constituyéndola en una instancia de aprendizaje” (Espinoza & Matamala, 2012, p. 35).

También se resalta el modelo integrador de resiliencia establecido por Mateu, Gil & García (2009), ya que a través de él, explican a la resiliencia como una interacción constante entre las personas, familia y comunidad, los cuales, aportan sus propios recursos y debilidades, logrando mecanismos o factores de protección frente a las vivencias negativas, según la forma de verlas o tomarlas, bien sea como pruebas o traumas, tal como los significa Cyrulnik (2009), refiriéndose al trauma, como una ruptura que marca un antes y un después en la personalidad, y a las pruebas, donde las experiencias negativas se viven de una manera diferente, pues, a pesar del

dolor o sufrimiento que generan las situaciones adversas, se sigue adelante y se superan (Mateu, y cols, 2009).

Sobre los factores de protección, Rutter (1985) citado por Mateu, y cols, (2009), afirma que estos influyen en el cambio y mejora de la respuesta de las personas frente al peligro o predisposición a situaciones no adaptativas, donde “incluso un suceso no agradable puede constituir un factor protector cuando éste hace que el individuo genere mecanismos que haga que se adapte, fortalezca y aprenda a vivir bajo tensión” (Mateu, y cols, 2009, p. 237).

Ahora bien, sobre el modelo de resiliencia aportado por Richardson, et. al. (1990), conciben a la resiliencia, como una *homeostasis biopsicoespiritual*, explicando que, el individuo es influenciado tanto por la adversidad como por sus factores protectores, clasificándola en 4 tipos de reintegración: *Reintegración Resiliente*, cuando se comprende y se identifica la crisis, fortaleciendo cualidades resilientes, *Reintegración y Vuelta a la Homeostasis*, cuando se suelta la crisis y se aprende de ella, *Reintegración con Pérdida*, cuando las personas se motivan y retoman su confianza, o, *Reintegración Disfuncional*, cuando se adoptan conductas autodestructivas que afectan a los demás (Villalobos, 2022).

Respecto a los factores de riesgo, Mateu y cols (2009), destacan las 4 categorías en las que los delimita Theis (2003), las cuales, exponen los aspectos personales y contextuales que influyen, de la siguiente manera:

1. Una situación perturbadora: trastornos psicológicos o conductas adictivas de los padres, muerte de alguno de los padres o larga separación de la persona que cuida al niño en los primeros años de su vida (figura de apego).
2. Factores sociales y ambientales: como el paro de los padres, la pobreza o la ausencia de dinero en el hogar.
3. Problemas

crónicos de salud en el entorno cercano del niño 4. Las catástrofes naturales y las sociales, como por ejemplo el caso de una guerra. (Mateu, y cols, 2009, p. 237)

Estos componentes, factores y características personales, culturales y ambientales que poseen las personas, en donde el poder contar con una familia estructurada, redes de apoyo, buenas relaciones interpersonales e institucionales, buen nivel social y académico, etc., propician espacios en el fortalecimiento de cualidades propias o personales que favorecen los procesos resilientes en mujeres víctimas de VBG, por lo que se mencionan algunos estudios o investigaciones realizadas en Latinoamérica, que correlacionan la resiliencia con la VBG.

Guerrero (2016), nombra en su análisis histórico de la resiliencia estudios muy importantes desarrollados en América latina, señalando que, tal como lo afirma Ospina, Jaramillo, y Uribe (2005), en Latinoamérica, surge el interés por la resiliencia hasta 1995, primero en los contextos comunitarios para luego pasar a diferentes áreas de investigación.

En México por ejemplo, Guerrero, indica que en el estudio realizado por Villamares (2013), sobre resiliencia y VCM en periodo de gestación, halló que de 150 mujeres gestantes que asistían al centro de salud del municipio de Tianguistenco, las que demostraron mayor comportamiento resiliente eran las que tenían un nivel académico más alto (secundaria incompleta, bachilleres o técnicas), y las que tuvieron un comportamiento menos resiliente eran mujeres embarazadas sin ningún nivel educativo, afirmando también, que “algunas características resilientes tienen un vínculo fuerte con la educación, esto se debe a que el saber nos ubica en un lugar distinto de los hechos, nos da más opciones de pensamiento, más racionalidad y más posibilidad para elegir” (2016, p. 54).

Otro estudio realizado en Michoacán – México por Zalapa, García, Figueroa (2012), a 7 mujeres de aprox. 45 años, que se divorciaron por violencia de pareja, encontraron que, lo que no

les permitía poder superar su situación de maltrato, era el temor que tenían acerca del bienestar económico de sus hijos e hijas, ya que nunca habían trabajado, entrando en una dependencia económica con su agresor, entre otras conductas y creencias transmitidas generacionalmente, sustentando que esto puede pasar por la prevalencia de las culturas patriarcales, que someten y generan una relación de satisfacción masoquista entre el hombre y la mujer, hallando en estas mujeres factores o elementos resilientes de protección internos y externos, como una red de apoyo social y familiar, espiritualidad, atención psicológica, conseguir empleo o tener independencia económica, fomento de la autoestima, de la creatividad y persistencia (Guerrero, 2016).

Así mismo en Perú, se formalizó un estudio sobre resiliencia y apoyo social para mujeres gestantes que padecían depresión por violencia de género, aplicándolo a 593 mujeres embarazadas que asistían a control prenatal entre abril y junio del 2008, descubriendo:

un menor nivel de resiliencia y de apoyo social en aquellas mujeres que habían sido sometidas a maltrato en comparación con las mujeres que no habían sido maltratadas durante su embarazo. Es decir, con base al anterior resultado a menor maltrato mayor nivel de resiliencia y apoyo social, a mayor maltrato menor es nivel de resiliencia y apoyo social. Tanto el apoyo social como la resiliencia disminuyen significativamente el riesgo de maltrato durante el embarazo y las consecuencias de este después de la gestación (depresión postparto). (Guerrero, 2016, p. 55)

Igualmente, se resalta el trabajo de la Acción Colectiva de las Mujeres (ACM), terminado por Maxine Molyneux, ya que consolidó la organización de los movimientos feministas en Latinoamérica y el Caribe, conformado por mujeres que denuncian el asesinato sistemático de

otras mujeres, aportando al desarrollo de políticas públicas a favor de la integridad de la mujer, fortaleciéndolas jurídicamente e instruyéndolas, entre otros (Perea, 2017).

Estudios e Investigaciones de Resiliencia en Mujeres Víctimas de VBG en Colombia

En Colombia, se han hecho diferentes estudios e investigaciones de la relación entre resiliencia y VBG, tales como el de Canaval, et. al. (2009), quienes, con su estudio en Cali sobre violencia en la pareja y salud de la mujer, con 100 mujeres entre los 20 a 65 años, quienes denunciaron violencia conyugal en las comisarías de la ciudad de marzo del 2005 a marzo del 2006, encontrando que, en la mayoría de ellas había un alto grado de distrés psicológico y estrés postraumático, descubriendo lo siguiente:

a mayor recurso personal de las mujeres en términos de su capacidad para salir adelante a pesar de la violencia, menor distrés. La correlación positiva y significativa de los índices de distrés, dimensiones y recursos personales con el índice de violencia total señala que, a mayor violencia mayor distrés; a mayor resiliencia menor índice de violencia total. El síndrome de estrés postraumático se asocia significativamente con violencia sexual por parte de las parejas. (p. 216)

Otro estudio realizado por Roa, Estrada y Tobo (2012) llamado nivel de resiliencia en mujeres maltratadas por su pareja, con un muestreo de 236 mujeres de la ciudad de Bogotá y localidades cercanas, entre los 18 a 40 años, las cuales, llevaban en promedio al menos 2 relaciones sentimentales o de pareja por más de 6 meses, identifico según la escala de Wagnild & Young (1993), que más del 65% de ellas, “mantienen un nivel de resiliencia aceptable; sin embargo, la escala que menor puntaje obtuvo fue la de ecuanimidad, que hace referencia al equilibrio y el sentido crítico que tienen frente a su vida” (p. 8), manifestando ser resilientes el 97% de ellas, porque recurren a herramientas o métodos para superar su situación, así como “el

92% manifestaron sentirse bien consigo mismas, el 86% tienen una perspectiva balanceada de su vida y sus experiencias, el 93% creen en sí mismas y en sus capacidades y el 93% tienen un fuerte deseo de logro y autodisciplina” (Roa, Estrada, & Tobo, 2012, p. 7).

Por eso, para Guerrero (2016), la resiliencia no es quedarse en el problema, acogiendo la dificultad y soportando continuamente el maltrato, queriendo decir con esto, que una persona resiliente no es la que aguanta más abusos, teniendo en cuenta estudio sobre resiliencia como factor de protección hecho a 67 personas por la universidad de los Andes (2003) el cual, señala que, “en apariencia hay quienes superan el trauma y se adaptan a su entorno bajo un marco de sumisión, de renuncia a sí mismos, de seducción del agresor, pero estas no son consideradas respuestas resilientes” (p. 43).

Ahora bien, sobre la correlación entre espiritualidad y los procesos resilientes en mujeres maltratadas, ha sido también objeto de estudio por Canaval, González y Sánchez (2007), tomando una muestra con 100 mujeres, las cuales, denunciaron violencia conyugal en diferentes Comisarías de Familia de Cali, entre 18 y 65 años, aplicando la escala de perspectiva espiritual de Reed y la escala de resiliencia de Wagnild y Young, así como el modelo de manejo de síntomas, demostrando que hay variables propias o personales (psicológicas, espirituales, demográficas y/o fisiológicas), variables de la salud (enfermedad) y variables ambientales (situación de maltrato), que inciden o repercuten en la vivencia de los síntomas, concluyendo que:

Entender qué tan resilientes y espirituales son las mujeres maltratadas y la relación entre estos dos aspectos ayuda a ampliar la comprensión que se tiene de la respuesta humana a situaciones de violencia de pareja y permite identificar habilidades que se pueden usar en programas de promoción de la salud y de intervención para brindar un cuidado

significativo y un acompañamiento de importancia a las mujeres en estas situaciones.

(Canaval y Cols, 2007, p. 73)

Además, para Canaval, y cols (2017), la espiritualidad beneficia a las mujeres en contextos de violencia, porque les permite comenzar y sostener su proceso de cambio, ayudándolas también a solucionar su situación o conflicto.

Del mismo modo, en Bogotá se investigó la relación entre la espiritualidad y la resiliencia de mujeres maltratadas, en estudio denominado, espiritualidad variable asociada a resiliencia, hecho por Rodríguez, et. al. (2011), que revisó 24 investigaciones sobre el tema, aplicando también las escalas de perspectiva espiritual de Reed (1987), que mide la conexión con un ser superior o supremo, y la de resiliencia de Wagnild y Young (1993), que mide la adaptación positiva al estrés según el grado de competencia y autoaceptación personal, encontrando lo siguiente:

Aunque la espiritualidad y la resiliencia son constructos asociados positivamente con la salud, el primero parece ser un atributo natural e intrínseco de la especie humana, mientras que el segundo, condicionado en parte por factores biológicos como el temperamento, la inteligencia y el género, parece más determinado por procesos de aprendizaje. (Rodríguez et. al. 2011, p. 39)

Así mismo, en la discusión de este estudio, se habla de la espiritualidad como apoyo en edades tempranas frente a situaciones de maltrato, violencia, abuso, abandono, estrés académico, entre otros, favoreciendo el desarrollo de la personalidad, mientras que, en los adultos, la espiritualidad promueve una actitud proactiva ante la adversidad, fomentando la buena salud, estabilidad familiar y éxito profesional, al igual que fortalece la autoestima e identidad (Rodríguez, y cols, (2011).

Los estudios encontrados en Colombia sobre procesos resilientes en mujeres VBG, resaltan la resiliencia de las mujeres colombianas, especialmente las que han padecido violencia conyugal y maltrato, no solo como un poder intrapersonal, sino también como un proceso espiritual, que las ayuda a encontrar en sus recursos particulares, en la fe y en sus creencias, ciertas habilidades ante escenarios de violencia de pareja y en el hogar, donde la armonía y la superación personal es requerida para poder generar su proceso de recuperación y de compensación social, siendo relevantes en la capacidad de retomar su equilibrio mental y de alcanzar una buena actitud frente a la vida.

Conclusiones

La violencia en base al género, es considerada una problemática de salud pública, porque afecta traumáticamente la salud física y mental de quien la padece, implicando otros componentes de violencias contra la mujer, tales como la desigualdad social, económica, laboral, institucional, relacional y familiar a la que conlleva, donde el maltrato y el abuso en todas sus presentaciones y formas de dominación entre otros agravios contra la mujer, profundizan el daño que repercute en ellas.

Este tipo de violencia, marcada por los diferentes contextos culturales, sociales, familiares y personales, etc. donde se desarrolla, viola los derechos humanos y civiles de las mujeres, al impedir su libre expresión y participación activa en todos los ámbitos donde como personas en sociedad se deben desenvolver por igual, encontrándose en esta desigualdad estructural de género, aquello que amenaza su integridad física, psicológica, emocional, social, económica, política, sexual, etc.

Los procesos resilientes en mujeres víctimas de VBG, surgen entonces como esos recursos personales y sociales, donde algunas mujeres en contextos vulnerables o violentos, desarrollan o refuerzan sus habilidades, capacidades, estrategias, confianza y proyecto de vida, así como sus redes de apoyo, entre otros, para poder actuar y transformar las diferentes situaciones de maltrato, discriminación, intimidación, acoso y/o violencia, etc. por las que pasan o han pasado, donde elementos como la personalidad y la creatividad, les permiten sobreponerse o darle un significado diferente a su dolor, sufrimiento o mala experiencia vivida, enfrentándolas de una manera más sana, retomando el ánimo de continuar con sus propósitos, metas y aspiraciones.

De este modo, en los procesos o espacios de resarcimiento y reparación de la mujer víctima de VBG, los cuales, tienen en cuenta la reintegración de sus derechos y reconocimiento en el poder y la sociedad, la resiliencia juega un rol muy importante en la respuesta positiva, consciente y adaptativa, logrando, también, que comprendan la importancia de asumir como propios los derechos legales y fundamentales que tienen como mujer y como ser humano, convirtiéndose además, en agentes de cambio que transforman las estructuras sociales que producen discriminación e inequidad en las relaciones de género, consiguiendo con esto, el principio de una sociedad más equilibrada.

Así mismo, estos aspectos requieren de otros espacios jurídicos y legales, que obligan a los Estados y sociedades, a ponerle alto a la marginación de la mujer, en una cultura basada en constructos o representaciones sociales, de estructuras predominantes, que profundizan la desventaja de la mujer por su género, donde ha perdido no solo su autonomía sino también sus libertades, derechos y oportunidades como personas, encontrando que el fomento de la educación y el empoderamiento económico, forjan la independencia y emancipación de la mujer.

Ahora bien, respecto a los hallazgos de los antecedentes de la VBG en los últimos 10 años, es considerable los resultados analizados sobre los estudios e investigaciones de la VBG a nivel mundial y nacional mencionados en la monografía, ya que, estas mediciones y estadísticas sobre la incidencia y persistencia del maltrato y transgresión hacia la mujer en el mundo, muy marcados en Latinoamérica y Colombia, reflejan que la VCM se ha convertido en una representación de la relación humana, al encontrarse en las diferentes formas de relación social, familiar, institucional, organizacional, etc., es decir, que las mujeres encuentran violencia contra su desarrollo personal, social y reproductivo, tanto en su círculo de confianza y personas más cercanas como por parte de las instituciones y el Estado, teniendo en cuenta también, las

estadísticas que demuestran estos estudios en cuanto a las mujeres que no denuncian o callan frente a estas tipologías de violencia, por sentirse amenazadas y/o desamparadas.

Sobre los hallazgos en políticas públicas nacionales e internacionales, se encuentra que el reto para Colombia es el de trabajar en la visibilización y el manejo que se le ha dado a la VBG desde los sistemas de salubridad y métodos de promoción y prevención en salud psicosocial tanto gubernamentales como privados, para que lleguen hasta las escuelas y comunidades más recónditas del país, abordando de una manera más integral la problemática, tal como lo ha hecho Argentina a través de su ley 26.485/09, que promueve desde sus políticas públicas, el brindar servicios interdisciplinarios ante la VBG, tales como campañas de educación y capacitación para las comunidades, unidades de atención y prevención primaria de la VBG, asistencia económica para las víctimas de VBG y centros para el fortalecimiento de la mujer, lo que fomenta condiciones de bienestar general para las mujeres y sus familias, porque favorecen el progreso social y personal femenino, garantizando respeto e igualdad de género, en la sana convivencia y sostenibilidad colectiva de los países.

Teniendo en cuenta lo anterior, estos aspectos y perspectivas que incluyen métodos y herramientas psicosociales para el tratamiento de la VBG, donde la psicología tiene un rol destacado en la asistencia que se le debe dar a este tipo de violencia, y, que según la exploración documental realizada tanto en los marcos jurídicos y legales de la VBG, como en las investigaciones y estudios encontrados sobre violencia de género y resiliencia en la mujer víctima, es muy importante su contribución, porque permite brindar un apoyo más holístico, profesional y humano, considerando también, que la VBG al ser calificada como un fenómeno social que afecta no solo las relaciones intrafamiliares, escolares, laborales, etc., sino también la salud mental y física de las mujeres, se hace muy necesario el reforzamiento de los pilares de la

resiliencia en ellas, para poder fortalecer su identidad, autonomía, autoreconocimiento, redes de apoyo, entre otros, cambiando y mejorando tanto su realidad social y particular, como su salud en general.

Estos acompañamientos profesionales e interinstitucionales en el campo psicosocial, pueden entonces ayudar a promover el conocimiento del tema y fortalecer los procesos resilientes en las mujeres, ya que representan alternativas de solución, buscando no revictimizar sino apoyar y brindar las herramientas necesarias para posibilitar o favorecer el empoderamiento en ellas, en la búsqueda de su bienestar mental, emocional, social y/o física, instruyéndolas y motivándolas también a conocer y aplicar sus derechos humanos y legales, para que puedan desarrollar libremente su lugar como persona en el mundo y en igualdad de condiciones con los demás.

Referencias Bibliográficas

- Abreu, M. L. M. (2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (8), 2.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1433708>
- Abril, D. Y. O., López, A. M. C., & Bravo, I. M. R. (2021). Empoderamiento de la mujer en el emprendimiento y la innovación. *Población y Desarrollo*, 27(52), 69-91.
<http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v27n52/2076-054x-pdfce-27-52-69.pdf>
- Albertín Carbó, P., Cubells Serra, J., & Calsamiglia Madurga, A. (2009). Algunas propuestas psicosociales para abordar el tratamiento de la violencia hacia las mujeres en los contextos jurídico-penales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 19(), 111-123.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315025340010>
- Alcázar, M., & Gómez-Jarabo, G. (2001). Aspectos psicológicos de la violencia de género. Una propuesta de intervención. *Psicopatología clínica, legal y forense*, 1(2), 33-49.
https://www.academia.edu/39974126/Aspectos_Psicologicos_De_La_Violencia_De_Genero_Alcazar_Gomez_2001_?email_work_card=title
- Alcañiz, M. (2015). Sociología de la(s) violencia(s) de género en España. Una propuesta de análisis. *Revista de Paz y Conflictos*, 8(2), 29-51.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=205043417002>
- Alméras, D., Bravo Barja, R., Milosavljevic, V., Montaña, S., & Rico, M. N. (2002). Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. *CEPAL*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5896/S026408_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Alméras, D., & Calderón Magaña, C. (2012). Si no se cuenta, no cuenta. *Información sobre la violencia contra las mujeres. Santiago de Chile: CEPAL.*
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1
- Alonso, M. B., & Manso, J. M. M. (2008). Análisis de la inteligencia emocional en la violencia de género. *Electronic Journal of Research in Educational Psychology, 6(2), 475-500.*
<https://www.redalyc.org/pdf/2931/293121924012.pdf>
- Araújo, P. C., Garbin, A. J. Í., Arcieri, R. M., Roviada, T. A. S., Reatto, D., & Garbin, C. A. S. (2017). Violencia contra la mujer: levantamiento de casos registrados en una Comisaría del Estado de Minas Gerais, Brasil. *Revista Ciencias de la Salud, 15(2), 203-210.*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6073906>
- Arce Rodríguez, M. B. (2006). Género y Violencia. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo, 3(1), 77-90.* <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360533075005>
- Ávila Agüero, M. L. (2007). Violencia basada en género: un problema de salud pública. *Acta Médica Costarricense, 49(4), 178-179.* <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43449401>
- Bello Urrego, A., (2013). Sexo/género, violencias y derechos humanos: perspectivas conceptuales para el abordaje de la violencia basada en género contra las mujeres desde el sector salud. *Revista Colombiana de Psiquiatría, 42(1), 108-119.*
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80626357004>
- Beltrán Leyva, M. A. (2020). La tipificación del feminicidio como delito en Colombia y en Brasil: vacío legal o negligencia gubernamental.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/23077/2020marlonbeltran.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Benavides Vanegas, F. M. (2015). Femicidio y derecho penal. *Revista Criminalidad*, 57(1), 75-90. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v57n1/v57n1a06.pdf>
- Brun, F. D. (2016). El papel de la resiliencia en el proceso de salida de la violencia doméstica. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/8577/1/Brun%2c%20Floren%20de.pdf>
- Bosch Fiol, E., & Ferrer Pérez, V. (2003). Mujeres maltratadas: Análisis de características sociodemográficas, de la relación de pareja y del maltrato. *Psychosocial Intervention*, 12(3), 325-344. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179818049005>
- Brun, F. D. (2016). El papel de la resiliencia en el proceso de salida de la violencia doméstica. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/8577>
- Buelga, S. (2007). El empowerment: la potenciación del bienestar desde la psicología comunitaria. *Psicología Social y Bienestar: una aproximación interdisciplinar*, 154173. https://www.uv.es/lisis/sofia/sofia_empower.pdf
- Buendía, C. T., Martí, M. I. A., del Pozo Triviño, M., & Ávila, L. A. (2015). Hacia una especialización en interpretación en el ámbito de la violencia de género: investigación, formación y profesionalización. *MonTI. Monografías de traducción e interpretación*, (2), 139-160. <https://www.redalyc.org/pdf/2651/265146985005.pdf>
- Bustamante Arango, D. M., & Puertas, M. (2010). Diagnóstico sobre la atención a la mujer víctima de violencia de género en la ciudad de Santiago de Cali. *Revista Guillermo de Ockham*, 8(1), 11-26. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105317327002>
- Calsamiglia, A., Cubells, J., & Albertín, P. (2010). El ejercicio profesional en el abordaje de la violencia de género en el ámbito jurídico-penal: un análisis psicosocial. *Anales de Psicología*, 26(2), 369-377. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16713079022>

- Canaval, G. E., González, M. C., Humphreys, J., De León, N., & González, S. (2009). Violencia de pareja y salud de las mujeres que consultan a las comisarías de familia, Cali, Colombia. *Investigación y educación en enfermería*, 27(2), 209-217.
<http://www.scielo.org.co/pdf/iee/v27n2/v27n2a06.pdf>
- Canaval, G. E., González, M. C., & Sánchez, M. O. (2007). Espiritualidad y resiliencia en mujeres maltratadas que denuncian su situación de violencia de pareja. *Colombia Médica*, 38(4), 72-78. <http://www.scielo.org.co/pdf/cm/v38n4s2/v38n4s2a8.pdf>
- Canaval, G. E., González, M. C., & Sánchez, M. O. (2007). Perfil sociodemográfico de las mujeres que denuncian maltrato de pareja en la ciudad de Cali. *Investigación en Enfermería: Imagen y Desarrollo*, 9(2), 163-179.
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=perfil+sociodemogr%C3%A1fico+de+las+mujeres+que+denuncian+maltrato+por+parte+de+su+pareja+en+la+ciudad+de+Cali&btnG=
- Canto, Y. E., Montalvo, Y. J. O., Romaní, K. J. O., & Gervasi, G. M. D. (2020). Análisis ecológico de la violencia sexual de pareja en mujeres peruanas. *Acta Colombiana de Psicología*, 23(1), 272-300.
<https://actacolombianapsicologia.ucatolica.edu.co/article/view/3140/3026>
- Casado Aparicio, E., García García, A., García Selgas, F. J. (2012). Análisis crítico de los indicadores de violencia de género en parejas heterosexuales en España. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, (24), 163-186.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297124737008>
- Castañeda Álvarez, E., Águila Rodríguez, Y., Ruiz Hernández, M., Hernández Cabrera, Y., & López Angulo, L. (2013). Caracterización de las mujeres maltratadas por su pareja desde

- la perspectiva de género. *MediSur*, 11(1),15-26.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180025729004>
- Cobos Jiménez, E. (2016). Apego, resiliencia y afrontamiento: un estudio con víctimas de violencia de género. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/38848/1/T37657.pdf>
- Colombara, M. (2011). Violencia urbana, su relación con la violencia de género. *Revista Geográfica de América Central*, 2, 1-16.
<https://www.redalyc.org/pdf/4517/451744820315.pdf>
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Biblioteca Enrique Low Murtra – Belm. Edición 2005*.
https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4295/constitucion_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Corcoy Bidasolo, M. (2010). Problemática jurídico-penal y político-criminal de la regulación de la violencia de género y doméstica. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, (XXXIV),305-347.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173616611009>
- Cordero, V., & Teyes, R. (2016). Resiliencia de mujeres en situación de violencia doméstica. *Omnia*, 22(2), 107-118. <https://www.redalyc.org/pdf/737/73749821009.pdf>
- Daza Bonachela. M. (2011). Violencia de género. Avances y retrocesos desde una perspectiva victimológica.
https://www.academia.edu/34153758/VIOLENCIA_DE_G%3%C3%89NERO_AVANCES_Y_RETROCESOS_DESDE_UNA_PERSPECTIVA_VICTIMOL%3%C3%93GICA_Mar%C3%ADA_del_Mar_DAZA_BONACHELA?email_work_card=title

- De Alencar Rodrigues, R., & Cantera, L. M. (2016). La fotointervención como instrumento de reflexión sobre la violencia de género e inmigración. *Temas em psicologia, 24(3)*, 927-945. <https://www.redalyc.org/pdf/5137/513754280009.pdf>
- De Rizzo, S. M. (2015). Argentina. Ley de protección integral de las mujeres N° 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. *In Régimen jurídico de la violencia de género en Iberoamérica y España: Un estudio de las leyes integrales de segunda generación (pp. 19-45)*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5402812>
- De la Pena Leiya, A. A. (2015). Una perspectiva crítica de las prácticas psicosociales en violencia de género: caso Barranquilla. *Psicología desde el Caribe, 32(2)*, 327-342.
<http://www.scielo.org.co/pdf/psdc/v32n2/v32n2a10.pdf>
- Denegri, A. M., & Verardo, M. (2016). Las violencias contra las mujeres. Un abordaje en intervenciones socio-comunitarias. *In IV Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos y II Congreso Internacional de Identidades (Ensenada, 13 al 15 de abril de 2016)*.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/78106/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz-López, M., & del Mar Torres López, N. (2017). Género en el discurso: discriminación, maltrato a la mujer. *International Journal of Developmental and Educational Psychology, 4(1)*, 267-275. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349853537028>
- Espín Falcón, J. C., Valladares González, A. M., Abad Araujo, J. C., Presno Labrador, C., & Gener Arencibia, N. (2008). La violencia, un problema de salud. *Revista Cubana de*

- Medicina General Integral*, 24(4).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252008000400009
- Espinoza, M., & Matamala, A. (2012). Resiliencia: Una mirada sistémica. Construcción y validación preliminar de test. *Trabajo de Tesis de Grado*). Universidad del Bío Bío, Chile. <http://repobib.ubiobio.cl/jspui/handle/123456789/1437>
- Expósito, F., & Moya, M. (2011). Violencia de género. *Mente y cerebro*, 48(1), 20-25.
<https://www.uv.mx/cendhiu/files/2013/08/Articulo-Violencia-de-genero.pdf>
- Falla Vargas, J. A., & Marín Marín, A. M. (2021). Violencia de género en Colombia y su incidencia en Santiago de Cali: factores sociales y marco legal. (*Doctoral dissertation, Universidad Santiago de Cali*). <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/5187>
- Ferrer Pérez, V. A., & Bosch Fiol, E. (2000). La violencia de género: De cuestión privada a problema social. *Psychosocial Intervention*, 9(1), 7-19.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179818244002>
- Fernández Moreno, S. (2008). La visibilización de la violencia de género: reto para la política pública y para el saber sociodemográfico. *Papeles de Población*, 14(58), 209-230.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11205811>
- Fernández, T. (2004). Acerca de la violencia conyugal y su repercusión en la autoestima de la mujer. *Violencia contra la mujer en México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México*.
https://imumi.org/attachments/article/60/Violencia_contra_la_mujer_migrante_CNDH_2004.pdf#page=157

- Fiol, E. B., & Pérez, V. A. F. (2000). La violencia de género: de cuestión privada a problema social. *Psychosocial Intervention, 9*(1), 7-19.
<https://www.redalyc.org/pdf/1798/179818244002.pdf>
- Francis, H. S. Q. (2017). La violencia de género y el derecho penal. *Dominio de las Ciencias, 3*(4), 447-458. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6214234>
- García, F. E., Wlodarczyk, A., Reyes Reyes, A., San Cristóbal Morales, C., & Solar Osadey, C. (2014). Violencia en la pareja, apoyo social y bienestar psicológico en adultos jóvenes. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSA, 12*(2), 246-265. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v12n2/v12n2a5.pdf>
- García Selgas, F. J., Casado Aparicio, E., & García García, A. (2012). Análisis crítico de los indicadores de violencia de género en parejas heterosexuales en España. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales, (24)*, 163-186. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297124737008>
- García Otero, M. A., & Ibarra Melo, M. E. (2017). Detrás de las cifras de violencia contra las mujeres en Colombia. *Sociedad y economía, (32)*, 41-64.
<http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n32/1657-6357-soec-32-00041.pdf>
- García-Vesga, M. C., & Domínguez de la Ossa, E. (2013). Desarrollo teórico de la Resiliencia y su aplicación en situaciones adversas: Una revisión analítica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 11*(1), 63-77.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77325885001>
- Guerrero Castañeda, D. M. (2016). Factores resilientes en mujeres maltratadas.
<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/13791>

- Gimena, M. M. R., Alonso, E. P., & Monzó, L. M. (2012). Guía didáctica de formación de formadoras y formadores para la atención a la violencia de pareja hacia las Mujeres. *Agência Laín Entrago. Consejería de Sanidad: Comunidad de Madrid*. Recuperado de <http://www.madrid.org/cs/Satellite>.
https://www.academia.edu/24554768/Gu%C3%ADa_did%C3%A1ctica_de_formaci%C3%B3n_de_formadoras_y_formadores_para_la_atenci%C3%B3n_a_la_violencia_de_pareja_hacia_las_mujeres?email_work_card=title
- Gómez, J. F., Carrillo, C. D., & Duarte, E. (2010). Masculinidad y hombre maltratador ¿pueden las creencias de hombres y mujeres propiciar violencia de género? *Revista de Psicología, 19(2)*, 7-30. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26416966001>
- González, M. C. (2004). El Género: Un enfoque transversal en las políticas de salud del Estado Venezolano. *Revista Venezolana de Gerencia, 9(27)*, 395-413.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29002702>
- González, M. C., Canaval Erazo, G. E., & Sánchez, M. O. (2007). Perfil sociodemográfico de las mujeres que denuncian maltrato de pareja en la ciudad de Cali. *Investigación en Enfermería: Imagen y Desarrollo, 9(2)*, 163-179.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=145212857006>
- González Lozano, D. K., & Martínez-Pérez, Y. B. (2021). Mujeres, Violencia e Igualdad: Una cuestión de Derechos Humanos. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía, 7(14)*.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=655869230007>
- Jaramillo Bolívar, C. D., & Canaval-Erazo, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud, 22(2)*, 178-185.
<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/usalud/article/view/4060/6057>

- Jaramillo Vélez, D., Cabarcas Iglesias, G., Humphreys, J., & Ospina Muñoz, D. (2005). Resiliencia, espiritualidad, aflicción y tácticas de resolución de conflictos en mujeres maltratadas. *Revista de Salud Pública*, 7(3),281-292.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42270304>
- Jaramillo Vélez, D. E., Ospina Muñoz, D., & Uribe Vélez, T. M. (2005). La resiliencia en la promoción de la salud de las mujeres. *Investigación y Educación en Enfermería*, XXIII (1),78-89. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105215401007>
- Katherine, S. S. I., & Xavier, P. L. G. Resiliencia en violencia de género.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4385/1/CD00690-2015-TRABAJO%20COMPLETO.pdf>
- Krug, E. G., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., & Zwi, A. B. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud.
<https://www.scielo.br/j/rimtsp/a/3MyRyT9x5gpwDZM9NwQmkfB/?lang=es>
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual.
<http://www.repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/157/1/RCIEM138.pdf>
- Lara, M. S., Vargas, A. M. S., Zoppola, M. D., Victoria, J. M., & García, C. (2017). Violencia económica y patrimonial: Una aproximación a través de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y el Distrito de Cartagena. *La Agencia Española de Cooperación, Departamento Administrativo de La Presidencia de La República y La Consejería Presidencial Para La Equidad de La Mujer*, 1-80.
<http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/Violencia-economica-patrimonial.pdf>

- Ley Orgánica. (2004). 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. *BOE núm. 313*. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Lifante Vidal, I. (2012). Amor, dominación y Derecho. Una reflexión a propósito de Te doy mis ojos. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/36405/1/2012_Lifante_InterseXiones.pdf
- Lira, L. R. (2002). Reflexiones para la comprensión de la salud mental de la mujer maltratada por su pareja íntima. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 2(16), 130-181. <https://www.redalyc.org/pdf/884/88432175008.pdf>
- López Cardozo, D., & Medina González, H. (2010). Publicación violencia de género en Buenaventura – Colombia: realidades y alternativas. https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/642/1/TEGS_LopezCardozoDina_2010.pdf
- Luaces Gutiérrez, A. I. (2011). Justicia especializada en violencia de género en España. *Revista de derecho (Valdivia)*, 24(2), 205-223. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502011000200009>
- Lucariello, E., & Fajardo Caldera, M. (2012). Estilos de amor en mujeres maltratadas. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1), 345-360. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832339036>
- Luengo, H. J. C. (2014). Violencia doméstica: estudio crítico-empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles. (*Doctoral dissertation, Universidad Camilo José Cela*). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=41827>

- Malet Vázquez, M. (2012). La violencia de género, el papel de los movimientos feministas y los posibles abordajes jurídicos. *Revista de la Facultad de Derecho*, (33),95-111.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160369006>
- Martínez Ortega, A., Molina Rodríguez, D. I., & Guancha, Ana Julia (2013). El control de la conducta emocional: una visión de responsabilidad penal en contra de la violencia de género. *Opinión Jurídica*, 12(23),67-79.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=94528404005>
- Martínez, R. A., & Egado, L. T. (2009). Género, educación y formación del profesorado. Retos y posibilidades. *Revista interuniversitaria de Formación del profesorado*, 23(1), 17-25.
<https://www.redalyc.org/pdf/274/27418821002.pdf>
- Martínez Vargas, J. C., & Vega Barbosa, G. (2013). La obligación estatal de prevención a la luz del corpus iuris internacional de protección de la mujer contra la violencia de género. *Ius et Praxis*, 19(2), 335-370. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122013000200010>
- Mateu Pérez, R., García Renedo, M., Gil Beltrán, J. M., & Caballer Miedes, A. (2009). ¿Qué es la resiliencia? Hacia un modelo integrador.
http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/77669/forum_2009_15.pdf
- Matud Aznar, M. D. P. S., Matud, M. T., Delgado, R., Fortes Marichal, D., & Arteaga Manjón-Cabeza, R. (2009). El personal sanitario ante la violencia de género.
https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/11734/CL_08_%282009%29_09.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Minsalud (25 de noviembre, 2020). Todos podemos poner fin a la violencia contra la mujer.
Boletín de Prensa No 960 de 2020. Minsalud.

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Todos-podemos-poner-fin-a-la-violencia-contra-la-mujer.aspx>

Monje, Alicia González (2020). La declaración de la víctima de violencia de género como única prueba de cargo: últimas tendencias jurisprudenciales en España. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 6(3),1627-1660.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=673971424016>

Moreno, J. R. (2015). Participación y empoderamiento de las mujeres rurales y su aporte para mejorar las condiciones de pobreza y diseño de políticas públicas con equidad de género.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=74394>

Munévar Munévar, D. I., & Mena-Ortiz, L. Z. (2009). Violencia estructural de género. *Revista de la Facultad de Medicina*, 57(4),356-366.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=576363912008>

Munévar M., D. I. (2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 14(1),135-175.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73324087005>

Neira Campoverde, A. V. (2016). La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad. *Trabajo de titulación. Universidad de Cuenca*.

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>

ONU Mujeres, Colombia. (Octubre, 2019). Boletín Estadístico: empoderamiento económico de las mujeres en Colombia. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/27525>

ONU Mujeres. Conferencias mundiales sobre la mujer. *Unwomen.org*.

<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

ONU Mujeres. Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.

Unwomen.org. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

ONU, A. G. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Resolución 48, 104*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Oriol Bosch, A. (2012). Resiliencia. *Educación médica*, 15(2), 77-78.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-18132012000200004

Pacheco, A. M. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y cultura*, (46), 7-31. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1300>

Peixoto Caldas, J. M., & Gessolo, K. M. (2008). Violencia de Género: nuevas realidades y nuevos retos. *Saúde e Sociedade*, 17(3), 161-170.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=406263702016>

Perea Ozerin, I. (2017). Acción colectiva de las mujeres y procesos emancipadores en América Latina y el Caribe. Una aproximación desde los casos de Cuba, Bolivia y Ecuador. *Foro internacional*, 57(4), 915-950. <http://www.scielo.org.mx/pdf/fi/v57n4/0185-013X-fi-57-04-00915.pdf>

Pérez Rey, E. J., Arenas Tarazona, D. Y., Forgiony Santos, J., & Rivera Porras, D. (2019). Factores predisponentes en la intervención sistémica de la violencia de género y su incidencia en salud mental.

http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/5015/Factores_Intervenci%c3%b3n_Sistematica_Violencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Pérez, V. A. F., & Fiol, E. B. (2003). Algunas consideraciones generales sobre el maltrato de mujeres en la actualidad. *Anuario de psicología/The UB Journal of psychology*, 203-213.
https://www.academia.edu/3186319/Algunas_consideraciones_generales_sobre_el_maltrato_de_mujeres_en_la_actualidad?email_work_card=title
- Piatti, M. (2013). Violencia contra las mujeres y alguien más...
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=80814>
- Profamilia. Violencia de género, atención integral en salud física, emocional y social. *Tipos de violencias*. *Profamilia.org.co*. <https://profamilia.org.co/aprende/violencia-de-genero/tipos-de-violencias/>
- Pueyo, A. (2009). La predicción de la violencia contra la pareja. *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja*, 21-49.
https://www.academia.edu/530397/La_predicci%C3%B3n_de_la_violencia_contra_la_pareja?email_work_card=thumbnail
- Pujal Llombart, M., & Arensburg Castelli, S. (2014). Aproximación a las formas de subjetivación jurídica en mujeres víctimas de violencia doméstica. *Universitas Psychologica*, 13(4), 1429-1440. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64735353017>
- Ramírez Cardona, C. C. (2010). Ley 1257 de 2008: por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. *Violencia contra las mujeres/Violencia de género*.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/55989>
- Reina Barreto, J. A. (2015). Relación entre violencia de género por la pareja y apoyo social en mujeres colombianas. Análisis con perspectiva de género. *Profamilia*, 398-437.
<https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/72690/4564456558338>

- Restrepo, E. G., Cardona, D., & Otálvaro, A. F. T. (2021). La violencia contra las mujeres en Colombia, un desafío para la salud pública en cuanto a su prevención, atención y eliminación. *CES Derecho*, 12(1), 167-175.
<https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/6356/3424>
- Rivera Vásquez, A. M. (2017). Módulo II. Tipología de la violencia.
<http://www.repo.funde.org/id/eprint/1245/>
- Roa, C., Estrada, K., & Tobo, M. (2012). Nivel de resiliencia en mujeres maltratadas por su pareja. <http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/9041>
- Rodríguez Jovi, P. (2016). Arteterapia y violencia de género: abordaje arteterapéutico con una mujer sobreviviente. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140158>
- Rodríguez Luna, R., & Bodelón González, E. (2015). Mujeres maltratadas en los juzgados: la etnografía como método para entender el derecho “en acción”. *Revista de Antropología Social*, 24(), 105-126. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83842545005>
- Rodríguez, M., Fernández, M., Pérez, M., & Noriega, R. (2011). Espiritualidad variable asociada a la resiliencia. *Cuadernos hispanoamericanos de psicología*, 11(2), 24-49.
<https://www.yumpu.com/es/document/read/13238065/espiritualidad-variable-asociada-a-la-resiliencia-universidad-el->
- Romero Rodríguez, L. (2014). Violencia de Género y Salud Pública. *Horizonte Sanitario*, 13(1), 127-129. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457845146003>
- Ruiz Ramírez, R., & Ayala-Carillo, M. (2016). Violencia de género en instituciones de educación. *Ra Ximhai*, 12(1), 21-32.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46146696002>

- Sánchez Alfaro, L. A., & Estrada Montoya, J. H. (2011). Las violencias de género como problema de salud pública: una lectura en clave Bioética. *Revista Colombiana de Bioética*, 6(1),37-61. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=189219032004>
- Sánchez, L. S. (2015). Resiliencia en violencia de género. Un nuevo enfoque para los/las profesionales sanitarios/as. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, (1). <https://revistas.uam.es/revIUEM/article/view/416/388>
- Santos Fernández, M. D, (2005). La ley española de medidas de protección integral contra la violencia de género. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 10(30),105-119. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27910308>
- Serrano Gallardo, P. (2012). La perspectiva de género como una apertura conceptual y metodológica en salud pública. *Revista Cubana de Salud Pública*, 38(5),811-822. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21425053014>
- Soletto Muñoz, H., Zafra Espinosa de los Monteros, M. R., Carmona, M. Á., Hernández Moura, B., Ruiz López, C., Arias, F., & Ochaita Calvo, A. (2015). Violencia de género: tratamiento y prevención. *Dykinson*. https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22132/violencia_genero_2015.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Stranieri, M., & Segura Vera, M. (2016). Formación del personal de salud para el abordaje de la violencia de género en Venezuela. *Comunidad y Salud*, 14(2),78-85. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=375749517010>
- Tapia Hernández, S. I. (2015). Violencia de género en las universidades o la necesidad de una intervención educativa. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1),531-543. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349851779053>

- Taus, P. A. (2014). La igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, VIII (34), 21-41. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293233779003>
- Tibaná Ríos, D. C., Arciniegas-Ramírez, D. A., & Delgado-Hernández, I. J. (2020). Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. *Prospectiva*, (30), 117-144. <http://www.scielo.org.co/pdf/prsp/n30/2389-993X-prsp-30-117.pdf>
- Torres, M. J. G., & Rivera, N. R. (2015). Resiliencia en mujeres sobrevivientes de violencia de género. *Revista científica de FAREM-Estelí*, (13), 75-80. <https://lamjol.info/index.php/FAREM/article/view/2569/2322>
- Valdez, E., Pérez, R., & Cubillas Rodríguez, M. J. (2012). Violencia de género en espacios públicos: un estudio diagnóstico. *Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*, (2), 309-327. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41724972014>
- Vázquez García, Verónica, & Muñoz-Rodríguez, Carolina (2013). Género, etnia y violencia en Ayutla, Oaxaca. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 20(62), 135-158. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10525851006>
- Vega Montiel, A. (2007). Por los derechos humanos de las mujeres: la responsabilidad de los medios de comunicación en la erradicación de la violencia de género. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, XLIX (200), 123-141. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120008>

- Vesga, M. C. G., & de la Ossa, E. D. (2013). Desarrollo teórico de la Resiliencia y su aplicación en situaciones adversas: Una revisión analítica. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11(1), 63-77.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4220133>
- Vera Viteri, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las ciencias sociales al marco jurídico ecuatoriano. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuso)*, 5(1), 19-32.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=673171024003>
- Vives Cases, C., & Gil González, D. (2008). La violencia contra las mujeres como problema de salud: ¿Un asunto cuestionable? *Gaceta Sanitaria*, 22(6), 619-620.
<https://scielo.isciii.es/pdf/gsv/v22n6/carta2.pdf>
- World Health Organization. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf
- Women, U. N. (2014). Declaración política y documentos resultados de Beijing.
https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
- Zaldúa, G., Lenta, M., & Longo, R. G. (2016). Violencias de género: actoras, prácticas y dispositivos de prevención y asistencia. *Anuario de Investigaciones*, XXIII (), 151-161.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369152696015>
- Zúñiga Elizalde, M. (2014). Las mujeres en los espacios públicos: entre la violencia y la búsqueda de libertad. *Región y Sociedad*, (4), 77-100.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10230108004>